

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 10/09/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3948/18 del 30/08/2018

Se designa Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de las Personas Mayores a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular a la señora Susana Lederfain.-

N° de expediente: 2018-5502-98-000127

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3952/18 del 30/08/2018

Se establece la integración de la Comisión Técnica Asesora creada por la Resolución N° 2271/18.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002036

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 3955/18 del 31/08/2018

Se dispone el cese de la Ing. María Gabriela Monestier Ceriani, en el cargo de Directora de la División Limpieza.-

N° de expediente: 2018-9430-98-000026

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3956/18 del 31/08/2018

Se designa Directora de la División Limpieza a la Ing. María Magdalena Blanco Rodríguez.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001737

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3957/18 del 31/08/2018

Se publica el Decreto Nº 36.710 por el cual se sustituye lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto Nº 19.023 de 13 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.723 del Capítulo I "De las sanciones" Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental.-

Nº de expediente: 2016-5440-98-000110

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución Nº 3958/18 del 31/08/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relacionado con la suscripción de un Convenio entre esta Intendencia y la firma Merinos SA referente al acondicionamiento y mantenimiento de los espacios públicos que delimitan el arroyo Carrasco, la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara y la continuación de la calle Máximo Tajés.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001042

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4055/18 del 04/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para instalar una placa homenaje de la Junta Departamental de Montevideo en la Plaza de Deportes No. 7 Melchor Pacheco y Obes, en conmemoración de sus 100 años de actividad (1918-18 de julio-2018) en la Av. Agraciada 3950, padrón No. 41.578, Municipio A.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000749

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4056/18 del 04/09/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2018, organizada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), que se llevará a cabo entre el 10 y el 14 de setiembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001627

Pasa a: COMUNICACION

=====

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la nota de 23 de agosto de 2018 de la División Políticas Sociales, por la cual comunica que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores señor Leonel Molinelli se encuentra haciendo uso de licencia por paternidad desde el 17 de agosto ppdo.;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo sugieren designar a partir del 17 de agosto y hasta el reintegro del titular a la funcionaria Susana Lederfain para subrogar al señor Molinelli;

2o.) que el 27/8/18 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de las Personas Mayores a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Susana Lederfain, CI 1.573.821.-***
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de las Personas Mayores -quien notificará a la interesada- y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 2271/18, de 24 de mayo del año en curso;

RESULTANDO: que por la citada se creó una Comisión Técnica Asesora con el solo cometido de estudiar técnicamente las propuestas correspondientes a la Licitación Pública No. 670/2017 “Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo”, con la integración que allí se señala;

CONSIDERANDO: que se entiende adecuado proceder a la actualización de la integración de la Comisión de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. La Comisión Técnica Asesora creada por el numeral 2o. de la Resolución No. 2271/18, de 24 de mayo próximo pasado, estará integrada por los cinco funcionarios designados por la misma en representación de los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Sostenible e Inteligente.
2. La Comisión Técnica Asesora, con la integración referida, podrá solicitar los asesoramientos técnicos necesarios; y en particular, podrá requerir el asesoramiento del Departamento de Recursos Financieros en relación con la capacidad económica y aspectos relacionados con la solvencia financiera de los oferentes.
3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, y de Recursos Financieros, para la notificación de los funcionarios mencionados en la Resolución No. 2271/18, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Compras, y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, y pase a

la Unidad Comisiones a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 1967/17 de 12 de mayo de 2017 se designó Directora de la División Limpieza a la Ing. María Gabriela Monestier Ceriani, a partir del 12 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81, D.100, D.102 y D.103 del Volumen III del Digesto y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer el cese a partir del 1° de setiembre de 2018 de la Ing. María Gabriela Monestier Ceriani, CI 3.257.193-2, CC Serie ARA 18419, en el cargo de Directora de la División Limpieza para el cual fuera designada por Resolución N° 1967/17 de 12 de mayo de 2017.-
2. Agradecer a la Ingeniera Monestier los servicios prestados en el desempeño de su cargo en la citada División.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a

Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de
Director de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: lo establecido en los
artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102
del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de
28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo a la Ing.
María Magdalena Blanco Rodríguez, a partir del 1° de setiembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Directora de la División Limpieza, a partir del 1° de setiembre de 2018, a la **ING. MARÍA MAGDALENA BLANCO RODRÍGUEZ, CI 1.712.564-9, CC Serie BKB N° 12160.-**
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Limpieza, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.710 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1242/18 de 12/03/18 se sustituye lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.723 del Capítulo I “De las sanciones” Título IV “De la función represiva”, Parte Legislativa, del Libro IV “Del Tránsito Público”, del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, referente a la aplicación de multas de tránsito, el que quedará redactado de la manera que se indica;

CONSIDERANDO: que se ha producido la promulgación ficta del Decreto N° 36.710, de acuerdo con lo establecido en el inciso Tercero del artículo 281º, de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Publíquese el Decreto N° 36.710, sancionado el 14 de junio de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por la firma Merinos SA, propietaria de los inmuebles Padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, ubicados en el espacio que delimitan el arroyo Carrasco, la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara, y la continuación de la calle Máximo Tajés;

RESULTANDO: 1o.) que catorce de los quince inmuebles se hallan gravados con el impuesto a los baldíos en un monto equivalente a ocho veces el valor de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con el Artículo 27 literal A) del Decreto No. 32.265, de 8 de enero de 2008 (Artículo 515.1 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales -TOTID-), al estar calificados como suelo urbano costero; y el restante (Padrón N° 186.162) se halla gravado con el impuesto a la edificación inapropiada, de acuerdo con el Artículo 11, tercer inciso, literal d) del Decreto N° 26.836, en la redacción otorgada por el Artículo 18 del Decreto N° 32.265, de 8 de enero de 2008 (Artículo 510 del TOTID);

2o.) que Merinos SA expuso que la carga tributaria sobre los inmuebles referidos, y en concreto, la determinación y la cuantía del impuesto a los baldíos determinada en la forma antes expresada, constituye en los hechos un obstáculo de carácter económico para la concreción del desarrollo urbano del perímetro que comprende a esos predios, para lo que se requiere la realización de importantes inversiones en infraestructuras, siendo que los inmuebles linderos (de propiedad departamental) se encuentran en condiciones similares;

3o.) que a lo expuesto debe sumarse que al efectuarse la obra de prolongación de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara en dirección Sur, hasta la conexión con el intercambiador vial Vicente Muniz Arroyo (viaducto sobre la Avda. Italia), la

Intendencia de Montevideo ocupó, sin mediar expropiación, 1.077 metros cuadrados del Padrón No. 186.180, así como una fracción menor del Padrón No. 186.161, por lo que dichos predios deberían ser reconfigurados en su deslinde y superficie, estando Merinos SA, dispuesta a no efectuar otros reclamos como consecuencia de esa ocupación;

4o.) que la ocupación de esas fracciones de terreno -continúa expresando la compareciente- obedeció a la redefinición del trazado de la obra de vialidad mencionada, ante la existencia de un asentamiento irregular al Sur de la rotonda de conexión de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara con la vía que conecta con el puente sobre el arroyo Carrasco (dando acceso a Parque Miramar, Canelones), frente al ingreso a la urbanización Jardines de Carrasco;

CONSIDERANDO: 1o.) que Merinos SA plantea el otorgamiento de un régimen de carácter excepcional, por el cual se la habilite, previa exoneración del impuesto a los baldíos generado y su no aplicación en el futuro, a la presentación de un programa de desarrollo del área en que se hallan sus terrenos, asumiendo por su parte la búsqueda de soluciones para el realojo de los habitantes del asentamiento referido, así como de los ocupantes del predio de propiedad de la Intendencia ubicado entre el Padrón No. 186.177 y la ribera del arroyo Carrasco;

2o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Recursos Financieros han expresado opinión favorable ante el planteo de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

Proyecto de decreto

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar con la firma Merinos SA el siguiente

CONVENIO. En Montevideo, el ... de ... de 2018, comparecen **POR**

UNA PARTE la Intendencia de Montevideo (en adelante, “la IdeM”), RUT, representada por, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, y **POR LA OTRA** Merinos SA, RUT 218061850018, representada por, con Documento de Identidad N°, constituyendo domicilio en Reconquista 517 Piso 5° de esta ciudad, acuerdan la celebración del siguiente Convenio.

PRIMERO (Antecedentes)- I) Merinos SA es propietaria de los inmuebles Padrones Nos. 186.161, 186.162, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180, ubicados en el espacio que delimitan al Este y al Noreste el arroyo Carrasco, al Oeste la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara, al Sur una línea que continúa la alineación de la calle Gral. Máximo Tajés lindando con el predio de propiedad de esta Intendencia Padrón N° 425.670, y al Noroeste con otro predio de propiedad departamental sin número de padrón. Esos predios comunican además entre sí por una vía interna mencionada en la documentación gráfica del Servicio de Información Geográfica como “Calle 15 mts.”, la que no se encuentra librada de hecho al uso público. II) La IdeM hizo uso, sin mediar expropiación, de 1.077 metros cuadrados del Padrón No. 186.180, así como de una fracción menor del Padrón No. 186.161, a efectos de la ejecución de las obras de apertura y pavimentación de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara, en el tramo entre la rotonda allí existente (que a través de una vía sin denominación conduce al puente sobre el arroyo Carrasco que conecta con la calle Federico García Lorca de Parque Miramar, Canelones), y la que la enlaza, al Sur, con la calle Gral. Máximo Tajés y el viaducto Vicente Muñiz Arroyo. III) Catorce de los quince predios mencionados en el apartado I -con la excepción del Padrón N° 186.162- se encuentran gravados con el impuesto a los baldíos en la forma dispuesta en el Artículo 27, literal A del Decreto N° 32.265, de 8 de enero de 2008 (Artículo 515.1 del TOTID -Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales-). El Padrón N° 186.162 se halla gravado con el impuesto a la edificación inapropiada, de acuerdo con el Artículo 11, tercer inciso, literal d) del Decreto N° 26.836, en la redacción otorgada por el

Artículo 18 del Decreto N° 32.265, de 8 de enero de 2008 (Artículo 510 del TOTID). En todos los casos se registran deudas, por los dos conceptos tributarios mencionados, desde el año 2009.

SEGUNDO: (Obligaciones que asume Merinos SA)- Merinos SA se obliga, en el lapso de tres años a partir de la firma del presente Convenio:

A) A efectuar el acondicionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de propiedad departamental ubicados entre los inmuebles de su propiedad y la ribera del arroyo Carrasco, hasta la calle que conecta con el puente sobre el arroyo Carrasco precedentemente señalado. B) A colaborar en resolver las soluciones habitacionales de las familias integrantes del asentamiento ubicado en espacio público departamental, frente a los padrones de Merino SA, incluidas en el censo efectuada por la División Tierras y Hábitat de la IdeM. Para la concreción de esas soluciones Merino SA podrá a su elección: 1) construir hasta 12 casas para ser entregadas a las familias realojadas, en predios cuya disponibilidad facilitará la IdeM, y que cuenten con los servicios urbanos necesarios; o 2) adquirir hasta 12 casas usadas. En caso de optarse por la reubicación de los pobladores en casas nuevas o usadas, estas deberán tener las condiciones adecuadas para la habitación de los distintos núcleos familiares, de acuerdo con los parámetros empleados por la IdeM en los realojos últimamente efectuados. Los plazos de entrega de las soluciones habitacionales se coordinará ente las partes, tomando en consideración la fecha de lanzamiento de los ocupantes. C) A reconstruir, en lo pertinente, el tramo de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara hasta la rotonda de ingreso a Jardines de Carrasco. Dichas obras se iniciarán dentro de los 30 (treinta) días posteriores a que los habitantes del asentamiento irregular hayan desocupado los espacios públicos. E) A pagar las deudas generadas a la fecha de la firma de este convenio por concepto de Contribución Inmobiliaria y otros tributos departamentales, más las multas y recargos correspondientes, relacionadas con los inmuebles mencionados en el apartado I de la cláusula PRIMERO. Las deudas existentes por impuesto a los baldíos e impuesto a la edificación inapropiada generadas por esos inmuebles, según se expresa en

el apartado III de la cláusula PRIMERO, quedan sujetas a lo previsto en el apartado A de la cláusula TERCERO de este convenio. F) Merinos SA renuncia desde ya al ejercicio de acciones jurisdiccionales contra la IdeM fundamentado en cualquiera de las circunstancias que originan la suscripción de este convenio.

TERCERO: (Obligaciones de la IdeM)- La IdeM se obliga: A) A suspender, desde el momento de la suscripción de este convenio, y por el plazo de dos años, la pretensión de cobro de las deudas existentes, y las que se generen con posterioridad por el plazo señalado, por concepto de impuesto a los baldíos en relación a los inmuebles Padrones Nos. 186.161, 186.164, 186.169, 186.170, 186.171, 186.172, 186.173, 186.174, 186.175, 186.176, 186.177, 186.178, 186.179 y 186.180. Del mismo modo se suspenderá la pretensión de cobro de las deudas existentes por el impuesto a la edificación inapropiada que grava al Padrón N° 186.162. El plazo de dos años se prorrogará por un año más, en tanto no se produzca la aprobación del o de los permisos de construcción que gestionará Merinos SA en relación a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en la cláusula CUARTO, y/o la IdeM no haya obtenido la desocupación de los espacios públicos antes referidos. B) A exonerar oportunamente, previa anuencia de la Junta Departamental, el pago de las deudas por los conceptos antes mencionados cuya exigibilidad se suspende según el literal A que precede, correspondientes a los periodos en que esté vigente esa suspensión. Esta obligación queda condicionada al cumplimiento por parte de Merinos SA de las obligaciones que asume por este convenio. C) A restituir a Merinos SA las áreas de los inmuebles Padrones N° 186.180 y N° 186.161 ocupadas por el trazado actual de la Avda. Arq. Horacio Acosta y Lara, a efectos de su reconfiguración, una vez que Merinos SA haya cumplido la obligación prevista en el literal C de la cláusula SEGUNDO. D) A continuar y finalizar, en un plazo no superior a doce meses, las gestiones de desalojo ya iniciadas precedentemente por la IdeM en relación a los pobladores del asentamiento irregular ya referido, existente al Sureste de la rotonda vial aludida en el literal C de la cláusula SEGUNDO, así

como tramitar el desalojo de los ocupantes de las instalaciones situadas en el espacio libre ribereño con el arroyo Carrasco, al Norte del inmueble Padrón N° 186.177, sin perjuicio de los realojos a cargo de Merinos SA.

CUARTO: (Ajuste de plazos)- Si la IdeM no pudiera dar cumplimiento a alguna o algunas de las obligaciones a su cargo en los términos establecidos en este convenio, ello determinará la prórroga automática de todos los plazos referidos a las obligaciones de Merinos SA correlativas a aquéllas, en tanto los incumplimientos de la IdeM no se consideren definitivos.

QUINTO: (Plazo máximo de cumplimiento de las obligaciones de Merinos SA)- Se tendrán por cumplidas las obligaciones asumidas por Merinos SA, cuanto ésta, tras obtener el correspondiente permiso de construcción, iniciare efectivamente obras de construcción en al menos dos de los inmuebles de su propiedad mencionados en la cláusula PRIMERO apartado I. Verificado ello, la IdeM deberá dar cumplimiento a lo previsto en el literal B de la cláusula TERCERA de este convenio.

SEXTO: (Cesión)- En caso de que Merinos SA enajene la totalidad de los inmuebles de su propiedad mencionados en la cláusula PRIMERO, podrá solicitar a la IdeM que los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio se transmitan al cesionario. La IdeM solo podrá rechazar la cesión por causas debidamente fundamentadas.

SÉPTIMO: (Rescisión)- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considera haber incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: (Comunicaciones)- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro

medio que diera certeza fehaciente de su realización.

De conformidad y para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio E, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Planificación, de Recursos Financieros, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, y remítase a la Junta Departamental sin más trámite.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 13.236 de 21 de junio de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual comunica su voluntad de colocar una placa, homenaje de la Junta Departamental de Montevideo en la Plaza de Deportes No. 7 Melchor Pacheco y Obes en conmemoración de sus 100 años de actividad (1918-18 de julio-2018) en la Av. Agraciada 3950, padrón No. 41.578;

RESULTANDO: 1o.) que el Legislativo Departamental expresa que la referida plaza es la más antigua de la ciudad de Montevideo la que cuenta actualmente con innumerables actividades deportivas, culturales y recreativas nucleando así a más de 3500 usuarios del Paso Molino, Prado y barrios vecinos, convirtiéndolo así en el centro social comunitario más grande de nuestro departamento, que por medio de múltiples convenios brinda oportunidades a diferentes colectivos, facilitando el acceso a la práctica de deportes y a numerosas actividades culturales que se realizan como natación, hidrogimnasia, hidroterapia, básquetbol, spinning, gimnasia y actividades lúdicas;

2o.) que el Servicio Planificación, Gestión y Diseño manifiesta que la mejor ubicación para colocar la citada placa es junto al camino de ingreso a las instalaciones de la plaza a mitad de manzana por el Camino Castro a la izquierda de la senda en el sentido del ingreso ubicada entre los dos árboles existentes y mínimo a 1,00 m de distancia del camino, sugiriendo 1,40 m x 0,80 x 0,10 las medidas para el pilar de sostén;

3o.) que el 29/08/18, la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: el artículo 37, numeral 3, de la Ley Orgánica No. 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar una placa homenaje de la Junta Departamental de Montevideo en la Plaza de Deportes No. 7 Melchor Pacheco y Obes, en conmemoración de sus 100 años de actividad (1918-18 de julio-2018) en la Av. Agraciada 3950, padrón No. 41.578, que lucirá el siguiente texto:

**"Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo a la
Plaza de Deportes N° 7, Melchor Pacheco y Obes
en conmemoración de sus 100 años de actividad
(1918-18 de julio-2018)"**

Artículo 2.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Municipio A, a la Unidad Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de agosto de 2018 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2018, que se llevará a cabo entre el 10 y el 14 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo señala que 12 de setiembre del presente año se realizará en la Sala Roja de esta Intendencia, la XIII Conferencia Internacional "Uruguay, País de Calidad", que tendrá por objetivo difundir los procesos de mejora e iniciativas de calidad que se vienen desarrollando en el país y conocer las experiencias exitosas de organizaciones de clase mundial;

2o) que el 24 agosto de 2018 el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifestó de conformidad con lo solicitado;

3o) que el 28/8/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la Semana de la Calidad 2018, organizada por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), que se llevará a cabo entre el 10 y el 14 de setiembre de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales

específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 4066/18 del 10/09/2018

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la suma de \$ 660.996,00 a favor de las emisoras que se indican, por concepto de difusión de la campaña de inscripción de Concejales Vecinales del Ciclo 2018.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4067/18 del 10/09/2018

Se convalida el gasto y se autoriza el pago de la sumas que se indican a favor de SA Emisoras de Televisión y Anexos SAETA, Montecarlo TV SA y Sociedad Televisora Larrañaga, correspondiente a la la publicidad de la presentación de propuestas del Presupuesto Participativo 2018.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución N° 4068/18 del 10/09/2018

Se aprueba el texto del Convenio Marco a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Cuidados en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000080

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4069/18 del 10/09/2018

Se aprueba el texto de Convenio a suscribirse con Rampla Juniors Football Club en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2017-9742-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4070/18 del 10/09/2018

Se declara de Interés de esta Intendencia el ciclo de espectáculos denominado Beat Show 50/68, que se llevará a cabo entre los meses de julio de 2018 y julio de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4200-98-000061

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 4071/18 del 10/09/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 al Director de la División Transporte, Ec. Gonzalo Márquez y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-4881-98-000116

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4072/18 del 10/09/2018

Se le concede licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive a la Directora de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2018-4006-98-000081

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4073/18 del 10/09/2018

Se designa en misión de servicio entre el 17 y el 20 de octubre de 2018 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana, quien participará del encuentro de la Red Latinoamericana del Proyecto la Ciudad de los Niños "La Città Dei Bambini", a realizarse en Rosario, Argentina y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-2536-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4074/18 del 10/09/2018

Se designa en misión de servicio a la Directora de la División Turismo, Sra. Lidia Elizabeth Villalba, entre el 28 de setiembre y el 3 de octubre de 2018, para participar en la Feria de Turismo "Fit 2018" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2018-4600-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución Nº 4075/18 del 10/09/2018

Convalidar lo actuado y asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial para cubrir gastos de hospedaje de la funcionaria Agustina Romero entre los días 26 y 30 de agosto de 2018 quien participó de la Reunión Anual de Grandes Metrópolis, en la ciudad de Johannesburg, Sudáfrica.-

Nº de expediente: 2018-1030-98-000101

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4076/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.791 y se permite desde el punto urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el déficit del 100% de los sitios de estacionamiento reglamentarios para la regularización de las construcciones existentes con destino vivienda, en el predio empadronado con el Nº 4791, Municipio B.-

Nº de expediente: 2016-6400-98-000013 2018-98-02-001814

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 4077/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.795 y se aplica una multa de UR 98 a Nawell SA, propietaria del inmueble ubicado en el km. 16.500 de la Ruta No. 1, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-3410-98-000401 2018-98-02-001816

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 4078/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.793 y se designa con los nombres de Humberto Correa, Eduardo Arolas, Astor Piazzola, Aníbal Troilo y Osvaldo Pugliese los pasajes que se indican, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-1020-98-000055 2018-98-02-002333

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

o.- Resolución N° 4079/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.797 y se aplica una multa de UR 108 al Sr. Antony Herman Lima Núñez, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia), Municipio F.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000026 2018-98-02-002009

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4080/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto N° 36.796 y se aplica una multa de UR 108 a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia), Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000005 2018-98-02-002003

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4081/18 del 10/09/2018

Se promulga el Decreto No. 36.794 y se autoriza la colocación de un monolito con placa en homenaje al Padre Juan Bouvier en la plaza homónima ubicada entre Diego Velázquez, Molinos de la Unión y Espronceda que lucirá el texto que se indica, Municipio E.-

Nº de expediente: 2017-3270-98-000328 2018-98-02-002359

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 4082/18 del 10/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 74 a los Sres. Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables del inmueble ubicado en Av. Gral. Rivera 3500/001 por falta de habilitación para arrendamiento.-

Nº de expediente: 2018-5200-98-000007

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4083/18 del 10/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la Sra. María Josefa Suppa Cobucci, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por concepto de violación de paralización de obras (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000061

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 4084/18 del 10/09/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Néstor Daniel Malvasio Cobucci, responsable del local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, por concepto de violación de clausura (primera reincidencia).-

Nº de expediente: 2018-1510-98-000062

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4085/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 a favor del Club Atlético Libertad Washington.-

N° de expediente: 2017-3003-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4086/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto de \$ 1:200.000,00 a favor de la Asociación Civil Centro Cultural La Experimental.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4087/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto que se indica a favor de la Asociación Civil "BARRIO y CULTURA".-

N° de expediente: 2017-3003-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4088/18 del 10/09/2018

Se transfiere la suma de \$ 9:858.584,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo para la Unidad Nuevo Mercado.-

N° de expediente: 2018-7006-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4089/18 del 10/09/2018

Se aprueba el cambio de la marca de esta Intendencia a través de su manual de aplicación.-

Nº de expediente: 2018-1070-98-000144

Pasa a: COMUNICACION

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación relacionadas con el pago a favor de los medios radiales Sarandí Comunicaciones SA, Lanos SA, Fantire SA, Radio Oriental SA, Emisora Ansina SA, Emisora Azul Limitada, Océano FM, CX 30 Radio Nacional, Monte Carlo SA, Fleg SA y Rostan Bo Ima Sul por concepto de difusión de la campaña de inscripción de Concejales Vecinales del Ciclo 2018;

RESULTANDO: que el 29/8/18 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 212783, 212784, 212785, 212786, 212787, 212788, 212789, 212790, 212792, 212794 y 212795 por las sumas que se detallan;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago por concepto de difusión de la campaña de inscripción de Concejales Vecinales del Ciclo 2018 a los medios radiales que se detallan:

Proveedor	Nº de Proveedor	Nº de Preventiva	Monto (IVA incluido)
Sarandí Comunicaciones SA	34820	212783	\$ 202.673,00
Lanos SA	49500	212784	\$ 22.448,00
Fantire SA	98257	212785	\$ 31.568,00
Radio Oriental SA	3432	212786	\$ 24.553,00
Emisora Ansina SA	92777	212787	\$ 36.478,00
Emisora Azul Limitada	48824	212788	\$ 17.538,00
Océano FM	48840	212789	\$ 54.717,00
CX 30 Radio			

Nacional	8080	212790	\$ 23.424,00
Monte Carlo SA	3430	212792	\$ 110.044,00
Fleg SA	500	212794	\$ 60.390,00
Ronstan Bo Ima Sul	98930	212795	\$ 77.165,00

2.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad de Participación y Planificación relacionadas con la convalidación del gasto y autorización del pago de la suma de \$ 970.066,00 a favor de los medios televisivos SA Emisoras de Televisión y Anexos SAETA, Montecarlo TV SA y Sociedad Televisora Larrañaga SA, correspondiente a la publicidad de la presentación de propuestas del Presupuesto Participativo 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 29 de agosto de 2018 se generaron las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 212781 por \$ 408.905,00; 212780 por \$ 224.324,00,00 y 212782 por \$ 336.837,00;

2o.) que en informe de 31/08/2018 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita el dictado de resolución convalidando el gasto y autorizando el pago a favor de los medios televisivos de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de las sumas de \$ 408.905,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO), \$ 224.324,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO) y \$ 336.837,00 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE) a favor de SA Emisoras de Televisión y Anexos SAETA, Montecarlo TV SA y Sociedad Televisora Larrañaga SA.-
- 2.- Establecer que las citadas erogaciones se atenderán con cargo a las Solicitudes de Preventivas SEFI Nos. 212781, 212780 y 212782 de 29/08/18.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Participación y Planificación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio marco entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Cuidados;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en acordar un marco de cooperación entre ambas instituciones que contribuya al cumplimiento de sus fines y que oficie de marco a los convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas en el marco de la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020;

2o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género adjuntó el Convenio Marco y el Acuerdo Marco de Confidencialidad para su consideración;

3o.) que el 24/8/18 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete, no teniendo observaciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del Convenio Marco a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Cuidados en los siguientes términos: **CONVENIO MARCO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL / SECRETARÍA NACIONAL DE CUIDADOS:** En la ciudad de Montevideo, el de de 2018, **POR**

UNA PARTE: la Secretaría Nacional de Cuidados (en adelante denominado SNC) representada en este acto por _____ constituyendo domicilio a los efectos de este Convenio en la Av. 18 de Julio 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), representada por _____ en su calidad de _____, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: I. La Ley N° 19.353 de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) establece su objeto como un conjunto de acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado, y encomienda a la SNC su articulación y coordinación. II. La IdEM en tanto gobierno departamental, es parte del Sistema de Cuidados, siendo representada en la Junta Nacional de Cuidados por la Presidencia del Congreso de Intendentes. III. Con el objetivo de contribuir al despliegue del Sistema Nacional de Cuidados es de interés de la IdEM impulsar iniciativas a través de sus Departamentos y dependencias, con especial énfasis en aquellos que implementan políticas referentes a: a) igualdad de género; b) desarrollo social y humano, con especial consideración de generaciones y accesibilidad. c) descentralización y participación. d) derecho a bienes culturales en condiciones de igualdad. e) planificación territorial, desarrollo urbano y movilidad. f) difusión y comunicación. g) impulso del Sistema Nacional Integrado de Cuidados a través del Congreso de Intendentes. IV. En tanto política interinstitucional e intersectorial, el SNIC se apoya en el despliegue territorial ya existente para dar cumplimiento al principio de equidad territorial. En este marco, el despliegue en el Departamento de Montevideo es de crucial importancia para la consolidación de la política de cuidados. V. Ambas partes buscan potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es acordar un marco de cooperación entre ambas

instituciones que contribuya al cumplimiento de sus fines y que oficie de marco a los convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas en el marco de la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE:** La cooperación entre ambas partes refiere a: A. Explorar la integración y/o el desarrollo de servicios, programas y normativas que faciliten la instrumentación, despliegue y gestión del SNIC, tanto servicios y programas existentes como innovadores. B. Asesoramiento conjunto en los campos de expertise de cada parte. C. Organización conjunta de actividades de difusión del Sistema Nacional de Cuidados en el Departamento de Montevideo así como de las acciones de la IdM en el marco de dicho Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES:** A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio: 1) La IdeM se compromete a: a) Designar, para cada actividad o proyecto, uno o dos referentes técnicos de acuerdo a lo que se estime necesario, para el seguimiento del proyecto específico. b) Llevar a cabo iniciativas que potencien el despliegue del Sistema Nacional Integrado de Cuidados; 2) La SNC se compromete a: a) Designar, para cada actividad o proyecto, uno o dos referentes técnicos de acuerdo a lo que se estime necesario, para el seguimiento del proyecto específico; b) Llevar a cabo iniciativas que potencien las políticas impulsadas por la IdeM para promover el derecho al cuidado y la corresponsabilidad; **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE COOPERACIÓN:** Para dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos o actividades específicas de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones particulares que asumirá cada una de ellas su ejecución. Los programas, proyectos o actividades referidos serán objeto de acuerdos específicos, complementarios o de ejecución entre ambas instituciones. Los lineamientos de la concreción de ellos se hará de acuerdo a lo establecido en el Anexo I: Procedimiento Para La Validación de Proyectos y Actividades. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución,

coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio. **CLÁUSULA SEXTA:**

ADMINISTRACIÓN: Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Convenio será realizada a nombre del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS**

GENERALES: Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades y proyectos específicos, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad. **CONFIDENCIALIDAD.** Los resultados

obtenidos en el desarrollo de proyectos ejecutados bajo el marco del presente convenio, serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la

actividad específica y este Convenio, previo acuerdo de las partes, cuya definición no podrá ser postergada en plazos no razonables. Cuando la realización de las actividades objeto de este Convenio y las actividades

específicas o proyectos asociados requieran el manejo de información considerada como confidencial por las partes, esto se registrará por el acuerdo de confidencialidad que se incluye en el Anexo II. **PROPIEDAD**

INTELLECTUAL. Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual derivados de los resultados obtenidos por desarrollos realizados en el marco de este Convenio, serán de la IdeM o del Ministerio de Desarrollo Social o

de ambos conforme a lo que se establezca en los convenios específicos. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica. **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN:** El

presente Convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad por cualquiera de las partes. A tales efectos, la parte que así lo desee deberá comunicar por escrito a la otra parte su voluntad de rescindir, con una antelación no menor

a 30 días, al vencimiento del contrato o a sus prórrogas. En caso de rescisión, la terminación o suspensión de las actividades específicas en curso se atenderá a lo definido en cada convenio específico, pudiendo acordarse de común acuerdo otro curso de acción. **CLÁUSULA**

NOVENA: PROHIBICIONES: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o

privada sin que se realice un acuerdo explícito y de forma escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionada a través de negociaciones directas y reservadas; de no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo. **CLÁUSULA**

DECIMOPRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente convenio no implica compromisos de orden económico o financiero entre las partes, salvo los que se puedan pactar en los acuerdos específicos que eventualmente se firmen en cumplimiento del presente convenio marco, los que serán previamente autorizados de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Las actividades previstas en el presente Convenio, así como aquellas a programarse en el futuro, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con que, a tales efectos, cuenten ambas instituciones. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS**

ESPECIALES Y COMUNICACIONES: A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA:** El presente Convenio será válido a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2020, pudiéndose renovar por común acuerdo de las partes. La IdeM y la SNC analizarán de forma conjunta cualquier modificación que se requiera. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio, previa notificación (de acuerdo a la cláusula séptima) de treinta días de antelación.

ANEXO I: PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES

1- Las propuestas para la realización de acuerdos o proyectos específicos

que se pretendan ejecutar bajo el amparo del presente, serán recepcionadas tanto en la IdeM como en la SNC de acuerdo a los procedimientos internos especificados para ello, por cada parte en forma independiente. Sin perjuicio de ello, se podrán acordar instancias de selección conjuntas.

2- Las propuestas, en el caso de tratarse de proyectos específicos deberán contener cada una, como mínimo:

Resultados esperados y objetivos

Cuantificación de recursos

Responsables

Presupuesto del proyecto en caso de corresponder

Especificación de participantes

Plan de trabajo

3- Si la cooperación refiriese a la contratación o uso de servicios o productos específicos de una parte por la otra, se establecerán las bonificaciones y condiciones particulares, las cuales serán aprobadas por la institución que los brindase de acuerdo a sus procedimientos habituales y reglamentación vigente.

ANEXO II: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Compromiso de confidencialidad a ser firmado por los integrantes de proyectos/actividades a ser desarrolladas conjuntamente entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) a través de la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) y la Intendencia de Montevideo (IdeM) en el marco de lo previsto en la cláusula séptima del acuerdo marco suscripto entre las partes.

ACUERDO MARCO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día _____de_____de ..., comparecen:

POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta Ciudad, representada en este acto por _____titular de la cédula de identidad número _____ con atribuciones delegadas por _____; y **POR OTRA**

PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través de la Secretaría Nacional de Cuidados (en adelante SNC), N° RUT 21

5151990019, representado en este acto por , constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la Av. 18 de Julio 1453 de la ciudad de Montevideo CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO:** Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre ellas. A estos efectos y en adelante, la expresión “EMISOR” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “RECEPTOR” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial. **SEGUNDO:** El EMISOR clasificará y marcará debidamente como “Información confidencial” aquella que entienda lo sea de acuerdo a su criterio, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma y soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO: El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a: a) tratar la Información como estrictamente Confidencial; b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR; c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines que aseguren la concreción de este acuerdo; d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno; e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos funcionarios suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento; f) no facilitar Información

Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firme un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula; g) Las obligaciones enumeradas precedentemente alcanzarán también aquella información que hubiese sido facilitada con anterioridad a la suscripción del presente. **CUARTO:** Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes. **QUINTO:** El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de esta. **SEXTO:** A la simple solicitud por escrito y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. **SÉPTIMO:** I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la

posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO: Cada una de las Partes responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo. Sin perjuicio de ello, en el caso que alguna de las partes constataste que se ha producido un incumplimiento al deber de confidencialidad estipulado en este Acuerdo, se reserva el derecho de promover las acciones legales que estime conveniente. **NOVENO:** Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ellas, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente. **DÉCIMO:** El RECEPTOR quedará obligado por un plazo de diez años a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo. **DECIMOPRIMERO:** I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las partes convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, pudieran suscitarse por la inobservancia. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilios en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor al TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo. **DECIMOSEGUNDO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión

de este Convenio por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito la parte incumplidora de la constatación del incumplimiento, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. DE CONFORMIDAD A LO ANTECEDENTEMENTE EXPUESTO Y EN SEÑAL DE APROBACIÓN, los comparecientes suscriben el presente, por duplicado, en el lugar y fecha señalados ut-supra.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Cuidados, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse con Rampla Juniors Football Club para la realización de un "Complejo Deportivo y Espacio Público la Terraza";

RESULTANDO: 1o.) que dicho Convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2016 (ejecución 2017-2018), por el cual esta Intendencia promueve una modalidad de participación de los vecinos del Departamento quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines;

2o.) que el 21/8/18 la Sala de Abogados de los Municipios efectuó el control jurídico que le compete no realizando observaciones al texto a aprobar;

3o.) que la Unidad Participación y Coordinación expresa su conformidad;

4o.) que el 27/8/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Rampla Juniors Football Club en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo el día de 2018, comparecen. **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** Rampla Juniors Football Club (en adelante la Institución), RUT con domicilio en Grecia 3504, representada en este acto por titulares de las cédulas de identidad Nos. en sus calidades de respectivamente, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.** I) El presente Convenio se enmarca dentro del Presupuesto Participativo Ciclo 2016 (ejecución 2017-2018) por el cual la IdeM viene promoviendo una modalidad de participación de los vecinos del Departamento, quienes hacen propuestas dirigidas a mejorar sus barrios, las que luego son seleccionadas mediante el mecanismo de la votación y finalmente son realizadas con recursos del presupuesto departamental previamente destinado a esos fines. II) En la votación del 30 de octubre de 2016, en el Ciclo 2016 (ejecución 2017-2018) del Presupuesto Participativo, resultó elegida en la Zona No. 17, la propuesta No. 22 presentada por Rampla Juniors Football Club. III) La Institución propuso la realización de un "Complejo Deportivo y Espacio Público la Terraza" en el padrón No. 23.509 sito en Polonia entre Francia y Centro América, propiedad de la IdeM y cuyo uso le fuera concedido con carácter precario y revocable según Acta No. 1676 de 7 de agosto de 1953. IV) La propuesta plantea el alambrado del perímetro del terreno, la iluminación, la creación de un espacio público con equipos de gimnasia y juegos para niños, la construcción de un salón multiuso para talleres/actividades y vestuarios. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM destinará la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) que corresponde al presupuesto participativo designado a la ejecución de la propuesta seleccionada. Las obras se realizarán mediante el procedimiento de

Licitación Abreviada y el contralor estará a cargo del CCZ 17. **TERCERO.**

A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el Presupuesto Participativo y a la propuesta seleccionada, la Institución asume las siguientes obligaciones: I) Autorizar y permitir el ingreso al predio de las personas designadas para la ejecución de la obra, ya sea de empresas contratadas o funcionarios de la Idem, Municipio A y sus dependencias, de acuerdo a las indicaciones que realice el CCZ 17. II) Colaborar y facilitar la ejecución de las obras. III) **Contrapartidas:** Las contrapartidas son parte del programa y pilar fundamental para que los recursos departamentales estén a disposición de las personas sin distinción de raza, identidad de género (mujeres trans, mujeres, hombres trans, hombres, otros), orientación sexual y nivel socio económico. Como contraprestación de las obras a realizarse en el marco del presente Presupuesto Participativo, la Institución se compromete a prestar las siguientes contrapartidas: a) Realizar actividades de índole educativo, recreativo y cultural en el Salón Multiuso. b) Brindar talleres de variado contenido, con énfasis en prácticas desde la perspectiva de derechos humanos, igualdad de género y generaciones. Los talleres serán abiertos a todo público (según características del taller) sin distinción de raza, clase, identidad de género (mujeres trans, mujeres, hombres trans, hombres, otros) y orientación sexual. c) Generar condiciones de accesibilidad en sus infraestructuras y actividades en general. d) Prestar el Salón Multiuso a la comunidad organizada, a saber organizaciones de la sociedad civil como ser comisiones barriales, cooperativas, grupos poblacionales, haciendo énfasis en adolescentes y jóvenes, redes zonales o municipales. En este punto el Municipio A y sus Centros Comunes Zonales también podrán solicitar su uso. Para el préstamo del salón tendrá que solicitarse con un plazo no menor a 15 días explicitando el motivo, uso, horarios y responsables de la actividad. e) Poner a disposición los espacios abiertos para propuestas organizadas como las mencionadas anteriormente, mediante el mismo procedimiento de solicitud, siempre y cuando dichas actividades fortalezcan la presencia organizada de las mismas y del propio proyecto aprobado.

CUARTO. Plazo. La Institución se compromete a cumplir puntualmente las contrapartidas establecidas en las cláusulas anteriores, a partir de que se culminen las obras y por el plazo de cinco años, fijado desde la fecha de efectivización de todas y cada una de las estipuladas. **QUINTO. Contralor** . El seguimiento y control del presente Convenio estará cargo del Municipio A o de quien este designe, quien controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del presente Convenio y presentará ante la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación un informe trimestral a los efectos de la evaluación correspondiente. II) Cumplimiento de las Contrapartidas: i) el contralor directo del cumplimiento de las contrapartidas será ejercido por un equipo integrado por el Municipio, la Unidad de Planificación y Participación de la IdeM, el Concejo Vecinal 17 y la Institución proponente. ii) Sin perjuicio de lo anteriormente explicitado la Unidad de Planificación y Participación podrá solicitar que, a través de integrantes del Área Social del CCZ 17, se realicen entrevistas a los beneficiarios de las contrapartidas (previamente acordadas) y/o a la Institución. III) Sanciones ante incumplimientos de las contrapartidas: i) Ante posibles incumplimientos, demoras en la puesta en funcionamiento y/o en la continuidad de las contrapartidas la IdeM podrá determinar observaciones, amonestaciones y multas pecuniarias a la Institución. ii) Ante dichas situaciones se deberá contemplar los criterios de gradualismos y dicha comunicación deberá ser de forma escrita. iii) Una vez notificada la Institución tendrá los derechos en tiempo y forma para presentar los descargos correspondientes. iv) La Unidad de Planificación y Participación y en acuerdo con el equipo de contralor directo (Municipio A o quien este designe) determinará el tipo de observación, amonestación. v) Agotadas todas las instancias de diálogo entre la Institución y la IdeM, en caso de que aquella no cumpla todas o alguna de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables y de acuerdo a lo que se prescribe en la cláusula Octava de la presente. **SEXTO. Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de

las responsabilidades emergentes de las obligaciones que asume por el presente Contrato. **SÉPTIMO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Sanciones para el caso de incumplimiento.** Previo a la aplicación de multas por incumplimiento habrá una instancia de negociación entre la Institución y la IdeM, según se prevé en la cláusula Quinta, punto III del presente. En caso de que la Institución no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este Contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos treinta días corridos de incumplimiento, la suma de UR 10 (unidades reajustables diez) y b) transcurridos sesenta días corridos, una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una), mientras dure el incumplimiento. **NOVENO. Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Institución declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO. Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO.**

Representación. La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el _____ el cual se adjunta. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- La suscripción del Convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio A, de conformidad con el artículo 16º apartado IV y el artículo 24º apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 3.- Comuníquese a Rampla Juniors Football Club, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Municipio A para la formalización del Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el mail de 9 de agosto de 2018 del Sr. Guillermo Pastor presentado ante la División Promoción Cultural, por el cual solicita se declare de Interés de esta Intendencia el ciclo de espectáculos denominado Beat Show 50/68, que se llevará a cabo entre los meses de julio de 2018 y julio de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que se trata de espectáculos donde se puede apreciar el cambio que surge en la música popular uruguaya que va desde la raíz folklórica, atravesando la milonga rock y llegando al candombe beat, género musical de raíz afrouruguaya, acercando diversos géneros musicales y que conforman el cimiento y pilar fundamental de la nueva música popular uruguaya, la cual se consolidó y está presente hasta nuestros días;

2o) que el 24 agosto de 2018 la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura, respectivamente, se manifestaron de conformidad con lo solicitado;

3o) que el 28/8/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el ciclo de espectáculos denominado Beat Show 50/68, que se llevará a cabo entre los meses de julio de 2018 y julio de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Promoción Cultural -para notificar al interesado- y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de agosto de 2018 del Director de la División Transporte, Ec. Gonzalo Márquez, en la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Sr. Justo Onandi;

2o.) que el 03/09/18 el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que procede el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 al Director de la División Transporte, **Ec. Gonzalo Márquez, CI 3.288.797.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Transporte a partir del 17 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al señor **Justo Onandi, CI 1.880.093.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos,

notifíquese a los interesados a través de la División Transporte y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 3 de setiembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arq. Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 21 de setiembre de 2018 inclusive, por lo cual solicita el adelanto de 4 días de la licencia generada en el presente ejercicio;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, Arq. Patricia Roland y como Director Interino de la citada División al Soc. Álvaro Paciello;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria el 17 de setiembre de 2018 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**
2. Autorizar el adelanto de 4 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2018, a partir del 18 de setiembre de 2018, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, **Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**
3. Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 17 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones, **Arq. Patricia Roland, CI 2.858.006.-**
4. Designar Director Interino de la División Espacios Públicos y Edificaciones a partir del 17 de setiembre de 2018 y mientras la titular se desempeñe

como Directora General Interina del citado Departamento al **Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789.-**

5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota del 20 de agosto del año en curso de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana, por la cual gestiona su misión de servicio entre el 17 y el 20 de octubre de 2018, para participar del encuentro de la Red Latinoamericana del Proyecto la Ciudad de los Niños "La Città Dei Bambini", a realizarse en Rosario, Argentina;

RESULTANDO: 1o) que asimismo sugiere designar para subrogarla al Sr. Leonardo Trujillo;

2o) que el 21/8/18 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones;

3o) que el 29 de agosto de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que se le otorgará a la Psic. Soc. Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 84,37, que según Resolución N° 1580/16 no tiene rendición en virtud de que la organización del evento no provee almuerzos ni cenas;

4o) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D. 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 17 y el 20 de octubre de 2018, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960**, quien participará del encuentro de la Red Latinoamericana del Proyecto La Ciudad de los Niños "La Città Dei Bambini", a realizarse en Rosario, Argentina;

Dei Bambini", a realizarse en Rosario, Argentina.-

- 2.- Asignar a la Psic. Soc. Rosa Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 84,37 (DÓLARES AMERICANOS OCHENTA Y CUATRO CON 37/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
- 4.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 17 de octubre de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Leonardo Trujillo, CI 3.123.234.-**
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de agosto de 2018 de la
División Turismo;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota
gestiona la designación en misión de servicio entre el 28 de setiembre y el 3 de
octubre de 2018 de la Directora de la citada División, Sra. Lidia Elizabeth
Villalba, para participar en la Feria de Turismo "Fit 2018" que se llevará a cabo
en la ciudad de Buenos Aires y sugiere designar a la Sra. María Del Pilar
Varela para subrogarla;

2o.) que el
Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las
actuaciones;

3o.) que la División
Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la
misión de servicio que se trata e informa que corresponde otorgar a la Sra.
Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 412,20, de acuerdo
con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, en virtud que la organización
del evento no proporciona almuerzos ni cenas;

4o.) que además se
expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la
Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts.
D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 28 de setiembre y el 3 de octubre de 2018 a la Directora de la División Turismo, **Sra. Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en la Feria de Turismo "Fit 2018" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.-
2. Asignar a la Sra. Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 412,20 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS DOCE CON 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16 y se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
4. Designar Directora Interina de la División Turismo a la **Sra. María Del Pilar Varela, CI 1.682.396**, a partir del 28 de setiembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad

Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de agosto de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º) que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 25.500,00 para cubrir gastos de hospedaje de la funcionaria Agustina Romero entre los días 26 y 30 de agosto del corriente año, quien participó de la Reunión Anual de Grandes Metrópolis en la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica, para la cual se generó el 28/8/18 la Solicitud SEFI N° 43590 por la suma de referencia;

2º) que por Expediente 2018-1030-98-000100 el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales gestiona la convalidación de la misión de servicio de la funcionaria mencionada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una Partida Especial por la suma de \$ 25.500,00 (PESOS URUGUAY VEINTICINCO MIL QUINIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 43590 de 28/8/18 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.791 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 23 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2633/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a permitir desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el déficit del 100% de los sitios de estacionamiento reglamentarios para la regularización de las construcciones existentes con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 4791 con frente a Juncal 1378, esquina Plaza Independencia, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.791 sancionado el 23 de agosto de 2018.-
- 2.- Permitir, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, el déficit del 100% de los sitios de estacionamiento reglamentarios para la regularización de las construcciones existentes con destino vivienda, en el predio empadronado con el N° 4791 con frente a Juncal 1378, esquina Plaza Independencia, ubicado dentro de los límites del CCZ N° 1, Municipio B.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 1, de Catastro y

Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.795 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2621/18 de 11/6/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 98 a Nawell SA, propietaria del inmueble sito en el km 16.500 de la Ruta No. 1, padrón No. 405.685, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.795 sancionado el 30 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a Nawell SA, RUT 21 2526770011, propietaria del inmueble sito en el km 16.500 de la Ruta No. 1, padrón No. 405.685, con domicilio en Juan Benito Blanco 1131 y Rafael Barradas 1543, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del Art. 15 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para

proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.793 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de agosto de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 4/9/18, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3389/18 de 30/7/18 se designa con los nombres de Humberto Correa, Eduardo Arolas, Astor Piazzola, Aníbal Troilo y Osvaldo Pugliese, los pasajes que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.793 sancionado el 30 de agosto de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 13, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos

de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.797 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2877/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 108 al Sr. Antony Herman Lima Núñez, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.797 sancionado el 30 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) al Sr. Antony Herman Lima Núñez, CI 3.932.060-7, responsable de la obra ubicada en Hungría 3870, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.796 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2878/18 de 2/7/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón N° 30716, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.796 sancionado el 30 de agosto de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a los señores Carlos Eduardo y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, Cédulas de Identidad 1.247.346-5 y 1.478.625-8, respectivamente, responsables de la obra ubicada en Av. Gral. Rivera 3502, unidad 001, padrón N° 30716, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.794 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de agosto de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3544/18 de 6/8/18 se faculta a este Ejecutivo para autorizar la colocación de un monolito con placa homenaje al Padre Juan Bouvier en la plaza homónima ubicada entre Diego Velázquez, Molinos de la Unión y Espronceda que lucirá el siguiente texto:

"R.P. JUAN B. BOUVIER, CM
ROSARIO (COLONIA) 21/VI/1865 - LA UNIÓN 20/XII/1916
PÁRROCO DEL SANTUARIO DE LA MEDALLA MILAGROSA
Y PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN (LA UNIÓN)
ENTRE EL 12/3/1908 Y EL 20/12/1916
DEDICÓ SU MINISTERIO SACERDOTAL AL SERVICIO
DE LOS NIÑOS, ENFERMOS Y POBRES DEL BARRIO LA UNIÓN
MUY QUERIDO POR LA COMUNIDAD UNIONENSE
POR SUS BRILLANTES CUALIDADES
ENTREGÓ SU VIDA POR EL BIENESTAR DEL NECESITADO
A QUIEN AYUDÓ SIEMPRE SIN DISTINCIONES"
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.794 sancionado el 30 de agosto de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 6, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites

pertinentes.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el permiso de arrendamiento de la finca ubicada en Av. Gral. Rivera 3500/001;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Central de Inspección General indica que no se registran datos de la solicitud de permiso para arrendamiento del referido inmueble;

2o.) que en tal sentido el mencionado Servicio sugiere aplicar una multa de UR 74 a los Sres. Carlos Eduardo Libonatti Pucciarelli y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, por infringir al Art. D.2156.1 del Digesto Departamental que establece que la ocupación de fincas, apartamentos o locales que sean objeto de contrato de arrendamiento, subarrendamiento o cesión de arriendo, cualquiera sea el destino de la locación, deberán contar con la autorización previa de la Intendencia de Montevideo, mediante la cual se acredite que aquellos se hallan en buen estado de higiene, salubridad, conservación y seguridad o serán sancionados con el equivalente en Unidades Reajustables a un mes de alquiler, de acuerdo al Decreto N° 21.626, Sección II, Artículo 3°, numeral 2;

3o.) que habiendo presentado descargos los interesados, el Servicio Central de Inspección General sugiere no hacer lugar a lo solicitado en cuanto refiere a la no imputación de responsabilidad frente a la falta de permiso para arrendar;

4o.) que el 11/7/18 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 74 (Unidades Reajustables setenta y cuatro) a los Sres. Carlos Eduardo Libonatti Pucciarelli y Mario Homero Libonatti Pucciarelli, CI 1.247.346-5 y CI 1.478.625-8 respectivamente, con domicilio a estos efectos en Alfredo Caramella 2229, por infracción al Art. D.2156.1 del Digesto Departamental, por carecer del permiso de arrendamiento para el inmueble sito en Av. Gral. Rivera 3500/001.-

- 2.- **Artículo 2o.** Comuníquese.-
- 3.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General, expresando que ha comprobado la ejecución de obras de construcción sin permiso ubicadas en Monseñor Domingo Tamburini 1287, padrón No. 163.127, responsabilidad de la Sra. María Josefa Suppa Cobucci;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 472/18/1000 de 17/8/18 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 (violación de paralización de obras);

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que se constató nuevamente la violación de paralización de obra, labrándose el Acta 11528 y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 81 de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por concepto de violación de paralización de obras (primera reincidencia);

3o.) que el 29/8/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la Sra. María Josefa Suppa Cobucci, CI 1.415.030-0, responsable de la obra ubicada en Monseñor Domingo Tamburini 1287, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, responsabilidad del Sr. Néstor Daniel Malvasio Correa;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 50/18/1000 de 25/1/18 se dispuso clausurar el referido local, aplicándose por Resolución No. 475/18/1000 de 17/8/18 una multa de UR 54 por concepto de violación de clausura;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada por Acta 8130 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que 29/8/18 la Prosecretaría General propicia el dictado de resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708, de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Néstor Daniel Malvasio Correa, CI 4.728.645-9, RUT 21 2434190019, responsable del local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3754/18 de 20/8/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y el Club Atlético Libertad Washington, para la construcción de una cancha polideportiva para uso compartido con el barrio, para la cual se dona la suma de \$ 3:000.000,00;

RESULTANDO: que el 24 de agosto de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 212291;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:500.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) a favor del Club Atlético Libertad Washington.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría

General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3755/18 de 20/8/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia, la Asociación Civil Centro Cultural La Experimental y la Administración Nacional de Educación Pública con el objeto de donar a esa asociación la suma de \$ 1:200.000,00, que se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2016 (adquisición de instrumentos musicales, materiales para su mantenimiento y accesorios, así como la reparación de la sala de acopio);

RESULTANDO: que el 24/8/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 212294;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil) a favor de la Asociación Civil Centro Cultural La Experimental.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros y

pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3756/18 de 20/8/18 se aprobó el texto de Convenio de Donación Modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "BARRIO y CULTURA" con el objeto de donar a la referida Institución la suma de \$ 3:000.000,00, que se enmarca dentro del Presupuesto Participativo 2016, para la adquisición de equipos de audio, luces e implementos técnicos para el funcionamiento y montaje de espectáculos en el Anfiteatro Canario Luna;

RESULTANDO: que el 30/8/18 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de referencia por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 212290;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 3:000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) a favor de la Asociación Civil "BARRIO y CULTURA".-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 9:858.584,00 a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para la unidad Nuevo Mercado;

RESULTANDO: 1o.) que dicha transferencia se realiza para reforzar los rubros asignados en el presupuesto de la UAM para el año 2018, ya que estaban inicialmente contemplados dentro del Proyecto Macro como gastos pre-operativos a ser financiados con la Deuda Senior que asumía el Proyecto y al tener que reducir el monto del Proyecto al recurrir a financiamiento bancario tradicional, todos estos rubros tuvieron que ser eliminados del Proyecto Macro para privilegiar la inversión en construcción;

2o.) que dicha transferencia será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General;

3o.) que el 28 de agosto de 2018 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 212767 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Transferir la suma de \$ 9:858.584,00 (PESOS URUGUAYOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO) a favor de la Unidad Alimentaria de Montevideo, para la Unidad Nuevo Mercado, que será atendida con fondos del Departamento de Secretaría General, para reforzar los rubros asignados en el presupuesto de la citada Unidad para el año 2018.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 212767 de 28 de agosto de 2018.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Nuevo Mercado, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de agosto de 2018 de la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que los medios de comunicación han evolucionado exponencialmente desde el 2006 hasta hoy, por lo que resulta fundamental que la identidad de las instituciones reaccionen de acuerdo a lo que el momento les exige, incorporando nuevos soportes y lenguajes que vayan en sintonía con la demanda social;

2o.) que es responsabilidad de la gestión departamental emitir una comunicación normativizada, coherente, clara y simple y el Programa Visual de Identidad Institucional (PVII) constituye una valiosa herramienta que permitirá gestionar la comunicación externa en forma racional y ordenada, alcanzando una mayor eficiencia, tanto en la comunicación como en el gasto que en ella se realiza;

3o.) que el objetivo de dicho programa es optimizar al máximo la comunicación de la Intendencia de Montevideo, mediante la percepción inmediata por parte de la ciudadanía de los rasgos distintivos de la identidad visual de la Intendencia siendo necesario transmitir una imagen unificada de la institución que evite la fragmentación pero mantenga cierto margen de autonomía según las necesidades de las diferentes áreas;

4o.) que con este nuevo PVII se modernizó la identidad de la Intendencia, cumpliendo no solamente con el objetivo de unificar todas las áreas que la componen, sino también marcando el comienzo de una nueva etapa dentro de un mismo proceso, cuya representación más notoria (aunque no la única) es el cambio de color en la marca y en toda la identidad;

5o.) que dicho

programa es una herramienta de comunicación a ser usada por todas las dependencias de esta Intendencia, como forma de crear una imagen clara y sólida, representando y respetando las principales características identitarias;

6o.) que además manifiesta que el Equipo de Comunicación Institucional (ECI) de dicha División será el encargado de aplicar, interpretar y ampliar el programa y el manual en todos los casos que sea necesario;

7o.) que a su vez destaca que el éxito en la gestión de una imagen más ordenada y clara depende del seguimiento por parte de todas las áreas de la Intendencia de la normativa presentada en el manual a la hora de desarrollar o participar de la elaboración de toda pieza de comunicación con componentes gráficos o visuales en general;

8o.) que por lo expuesto solicita el dictado de resolución aprobando el cambio propuesto de la marca de esta Intendencia con su manual de aplicación el cual se adjunta;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad ;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el cambio de la marca de esta Intendencia a través del siguiente manual de aplicación:

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

ÓRBITAS DE COMUNICACIÓN

ARQUITECTURA DE MARCA

ISOTIPO

ISOLOGOTIPO

ZONA SEGURA

APLICACIONES

TIPOGRAFÍA

USOS INCORRECTOS DE LA MARCA

CONVIVENCIA CON ESCUDO

DENOMINACIÓN POR DEPARTAMENTO

DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA

CONVIVENCIAS

CONTACTO

EQUIPO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

info.comunicacion@imm.gub.uy

MANUAL DE MARCA

Intendencia de Montevideo

Este capítulo contiene los criterios generales de utilización de los **ELEMENTOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN**: marca de gestión de la IM (marca Montevideo), su sistema de marcas y el escudo departamental.

Los **ELEMENTOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN** son los signos identitarios principales –isotipo, logotipo, eslogan, escudo departamental– a partir de los cuales se construye todo el **PROGRAMA VISUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL (PVII)** y se despliega una nueva iconografía de la ciudad de Montevideo.

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Órbitas de Comunicación

ÓRBITA	TIPO DE COMUNICACIÓN	SIGNOS
COMUNICACIÓN PÚBLICA	Todo tipo de comunicación masiva o publicitaria.	Marca MONTEVIDEO Escudo departamental + Marca MONTEVIDEO Marca MONTEVIDEO con denominación por departamento o división Áreas temáticas Áreas Programas Submarcas
COMUNICACIÓN INTERNA Y TÉCNICA	Esta tipología aparecerá en comunicación interna, documentos en los que sea pertinente, por cuestiones técnicas, la aparición del área que emite.	Escudo departamental + Isotipo MONTEVIDEO con denominación según organigrama Isotipo MONTEVIDEO con denominación según organigrama Denominación según organigrama (en comunicaciones donde aparece la marca MONTEVIDEO)
COMUNICACIÓN OFICIAL	Emisiones en que la presencia institucional significa un aval o autorización.	Escudo departamental + Marca MONTEVIDEO

La Intendencia de Montevideo es una institución heterogénea, con muchas y diferentes exigencias de comunicación.

Aplicando los elementos y normativas presentes en este manual se podrán elaborar soluciones acordes para cada una de estas situaciones.

En ese sentido se plantean tres grandes órbitas de comunicación:

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA:

son los mensajes de comunicación masiva, de carácter publicitario, informativo; se incluyen publicaciones, catálogos, sitios Web, etcétera.

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN INTERNA:

consiste en la papelería de las diferentes áreas de la Intendencia (exceptuando la de los directores y el intendente). Son documentos de comunicación interna o firma en los que, por alguna razón, la información del área específica que emite la comunicación sea importante o útil.

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN OFICIAL:

son los documentos de carácter oficial, o los comunicados en los que el emisor es el intendente y/o los directores generales de los departamentos.

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Órbitas de Comunicación

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

MARCA MONTEVIDEO

- Avisos publicitarios.
- Vía pública.
- Spots televisivos.
- Auspicios.
- Folletos.
- Material promocional.
- Videos institucionales.
- DC interactivos.
- Volantes.
- Banderas.
- Estandartes.
- Pendones Palacio.
- Publicidad estática.
- Carteles de obra.
- Página web.
- Campañas digitales.
- Redes sociales.
- Merchandising.
- Pins.
- raBacorbata.
- Autoadhesivos.
- Presentaciones digitales.

ESCUDO DEPARTAMENTAL

- + MARCA MONTEVIDEO
- Carpetas.
- Publicaciones.
- Catálogos.
- Cartelería.
- Atril.
- Comunicados de prensa.
- Comunicación masiva de ribete oficial.
- Facturas.
- Diplomas de capacitación.
- Libretas de conducir.
- Carátula de expedientes.
- Certificados de capacitación.

ÁREAS TEMÁTICAS

- MONTEVIDEO CULTURA, MONTEVIDEO LIMPIEZA, MONTEVIDEO IGUALITARIO (pueden eventualmente firmar piezas de comunicación masiva).

ÁREAS

- MONTEVIDEO DEPORTES, MONTEVIDEO SALUD, MONTEVIDEO TRÁNSITO (puede eventualmente firmar piezas de comunicación masiva).

PROGRAMAS

- MONTEVIDEO RECICLA, MONTEVIDEO ESQUINAS (aparecerán en las comunicaciones que firma la marca MONTEVIDEO).

MARCA MONTEVIDEO CON DENOMINACIÓN POR DEPARTAMENTO O DIVISIÓN

- Auspicios.
- Vehículos.
- Uniformes.
- Banderas.
- Estandartes.

SUBMARCAS

- DESCUBRÍ MONTEVIDEO, CGM, STM (pueden firmar piezas de comunicación masiva).

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Órbitas de Comunicación

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN INTERNA O TÉCNICA

ISOTIPO MONTEVIDEO CON DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA

- Tarjetas personales áreas.
Sobre con membrete áreas.
Hoja con membrete áreas.
Hoja fax con membrete áreas.
Circulares internos áreas.
Invitaciones áreas.

DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA (EN COMUNICACIONES DE LA MARCA MONTEVIDEO).

- Comunicaciones masivas (avisos publicitarios, comunicados, vía pública, etc.) en las que por las características de su contenido sea útil la información del área emisora.

Comunicados de prensa.
Folletos.
Publicaciones.
Autoadhesivos de habilitación bromatológica o transporte habilitado.
Página Web.
Cartelería de obra.

La Intendencia de Montevideo es una institución heterogénea, con muchas y diferentes exigencias de comunicación.

Aplicando los elementos y normativas presentes en este manual se podrán elaborar soluciones acordes para cada una de estas situaciones.

En ese sentido se plantean tres grandes órbitas de comunicación:

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA:

son los mensajes de comunicación masiva, de carácter publicitario, informativo; se incluyen publicaciones, catálogos, sitios Web, etcétera.

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN INTERNA:

consiste en la papelería de las diferentes áreas de la Intendencia (exceptuando la de los directores y el intendente). Son documentos de comunicación interna o firma en los que, por alguna razón, la información del área específica que emite la comunicación sea importante o útil.

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN OFICIAL: son los documentos de carácter oficial, o los comunicados en los que el emisor es el intendente y/o los directores generales de los departamentos.

ÓRBITA DE COMUNICACIÓN INTERNA O TÉCNICA

ESCUDO DEPARTAMENTAL + MARCA MONTEVIDEO

- Tarjeta personal del intendente.
Hoja con membrete intendente.
Hoja fax membrete intendente.
Sobre con membrete intendente.
Invitaciones intendente.
Tarjeta personal director general de departamento.

Hoja con membrete director general de departamento.
Hoja fax membrete director general de departamento.
Sobre con membrete director general de departamento.
Invitaciones director general de departamento.
Papel de actuación administrativa.
Diplomas visitante ilustre.

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Arquitectura de marca

MARCA MONTEVIDEO



Intendencia
de Montevideo

PRIMERA ÓRBITA



CGM



STM

SEGUNDA ÓRBITA



DescubriMontevideo

TERCERA ÓRBITA



Intendencia
de Montevideo



S O L I S

Desarrollar el PVII con una marca central, permite el establecimiento de estrategias comunicacionales que identifican e integran a los diferentes departamentos, programas y submarcas a la identidad de la ciudad. Las características propias y particulares del diseño de la marca MONTEVIDEO son redefinidas y reapropiadas por aquellas marcas o submarcas vinculadas muy directamente a la Intendencia.

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Isotipo



COLOR INSTITUCIONAL

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

ISOTIPO MONTEVIDEO

El isotipo de la nueva marca Montevideo es el signo central del sistema de identidad visual. Asume el carácter de marca, representando la faz comunicacional del gobierno, permitiendo la inmediata identificación en cualquier lugar y situación.

A nivel formal, es una letra y un vértice, la inicial de la ciudad y el techo de un hogar; pero también es el cerro de Montevideo y la dirección del crecimiento.

NOMENCLATURA

ISOLOGOTIPO

Es el elemento básico de identificación.

LOGOTIPO

Es la versión gráfica estable del nombre de la marca.

ISOTIPO

Es el símbolo no verbal que acompaña al logotipo.

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Isologotipo versión apaisada



Intendencia de Montevideo



1,1 cm

ISOLOGOTIPO DE MONTEVIDEO

LA MARCA MONTEVIDEO: Se compone del isotipo y del logotipo (la versión gráfica estable del nombre de la marca). El iso-logotipo es intocable; no se debe alterar bajo ningún motivo, ya sea mediante cambios en la tipografía, colores falsos o con variantes no previstas en el presente manual.

TAMAÑOS MÍNIMOS: La reducción mínima admitida para esta versión de la marca no podrá ser inferior a 1,1 cm.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Isologotipo versión centrada



**Intendencia
de Montevideo**



0,8 cm

MARCA MONTEVIDEO

Formalmente, se resolverá con la tipografía CIUADDELA PRO CONDENSED en su versión MEDIUM. La marca MONTEVIDEO se utilizará en todas las instancias de comunicación masiva de la institución.

VERSIÓN CENTRADA: La versión centrada, con las proporciones presentadas en esta página, será una de las opciones autorizadas al momento de representar a la institución.

TAMAÑOS MÍNIMOS: La reducción mínima admitida para esta versión de la marca no podrá ser inferior a 0,8 cm.

C75 / Y15

00b4d2

PANTONE 312 C

K100

000

PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Zona segura



La ZONA SEGURA se debe respetar y está construida con el fin de mantener la integridad visual de la marca, donde no pueden incluirse otros elementos gráficos.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK



ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Aplicaciones sobre fondo de colores institucionales

FONDO COLOR INSTITUCIONAL



FONDO A ESCALA DE GRISES



0% a 10%

La aplicación sobre negro sólo se utilizará en casos muy particulares.

Cuando el fondo tenga entre 11% y un 40%, con el fin de que no se genere "vibración" entre el turquesa de la marca y el gris del fondo, la marca se aplicará en negro.

11% a 40%

Cuando el fondo supere el 40% de saturación, para preservar la legibilidad, la marca se aplicará en diapo.

41% a 100%

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Aplicaciones sobre fondo de colores no institucionales

FONDO COLORES NO INSTITUCIONALES



0% a 40%

Se prevén versiones de la marca para la utilización sobre fondos de colores no institucionales.



41% a 100%

Estas instrucciones son particularmente útiles cuando la marca sea utilizada en entornos no protegidos (patrocinio de eventos o comunicaciones de emisores externos).

Cuando la marca deba aparecer sobre colores no institucionales, tanto plenos de color como fotografías, pasará a blanco y negro, dependiendo del grado de saturación del soporte.

FONDO DE IMÁGENES



0% a 40%



41% a 100%

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Tipografía institucional

		CIUADELA PRO	
hamburgerfontsv	MVD	LIGHT	La tipografía principal es la CIUADELA PRO. La CIUADELA PRO CONDENSED se reserva para el universo de marcas. En formatos web, para mayor legibilidad y rendimiento se podrá optar, si es necesario, por la tipografía PALANQUIN. Para el cuerpo de texto de los documentos gestionados por los propios funcionarios (Open Office Writer, Microsoft Word) y el texto de las cartas membretadas, se apelará a la ARIAL. Se prohíbe la incorporación de otras fuentes tipográficas que las aquí estipuladas, para las comunicaciones públicas de la IM. La definición de excepciones es atribución exclusiva del ECI de la División Comunicación.
hamburgerfontsv	MVD	LIGHT ITALIC	
hamburgerfontsv	MVD	REGULAR	
hamburgerfontsv	MVD	ITALIC	
hamburgerfontsv	MVD	MEDIUM	
hamburgerfontsv	MVD	MEDIUM ITALIC	
hamburgerfontsv	MVD	BOLD	
hamburgerfontsv	MVD	BOLD ITALIC	
hamburgerfontsv	MVD	BLACK	
hamburgerfontsv	MVD	BLACK ITALIC	
		CIUADELA PRO CONDENSED	
hamburgerfontsv	MVD	REGULAR	
hamburgerfontsv	MVD	MEDIUM	

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Usos incorrectos de la marca



Intendencia de
Montevideo



Intendencia
de Montevideo



Intendencia
de Montevideo



Intendencia
de Montevideo



Intendencia
de Montevideo



Intendencia
de Montevideo

Un mensaje claro, coherente e inteligente dependerá del cuidado en el tratamiento de su imagen. El isologotipo es el elemento más emblemático del PVII; es por eso que no debe ser modificado bajo ningún concepto. Este manual prevé las diferentes necesidades de aplicación que pudieran presentarse. Es así que no hay ninguna necesidad de alterar el diseño original.

Los presentes ejemplos dan una idea del tipo de presentaciones erróneas en las que no se debe incurrir.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Convivencia de marca con escudo

CONVIVENCIA CON MARCA MONTEVIDEO



Intendencia
de Montevideo



ESCUDO DEPARTAMENTAL + MARCA MONTEVIDEO

En los casos en que la comunicación oficial se utilizará un sello compuesto por el escudo departamental y la marca MONTEVIDEO.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación por departamento



**Montevideo
Cultura**



MANUAL DE MARCA



Intendencia de Montevideo

DEPARTAMENTOS

Cuando, por algún motivo, se requiera la mención de algún departamento de Montevideo en el isologotipo, se deberá remover "Intendencia de" en el logotipo y se incluirá, en un salto de línea, el nombre del departamento.

Este criterio es válido también para la Secretaría General. Y si se considera necesario podrá aplicarse a algunas divisiones previa consulta con la División Comunicación de la Secretaría General.

Se prevén dos versiones, una centrada y otra lateral.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

A_EBI / Departamentos / IM_Cultura

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación por departamento



Montevideo
Gestión Humana
y Recursos Materiales



DEPARTAMENTOS

Cuando, por algún motivo, se requiera la mención de algún departamento de Montevideo en el isologotipo, se deberá remover "Indentencia de" en el logotipo y se incluirá, en un salto de línea, el nombre del departamento.

Este criterio es válido también para la Secretaría General. Y si se considera necesario podrá aplicarse a algunas divisiones previa consulta con la División Comunicación de la Secretaría General.

Se prevén dos versiones, una centrada y otra lateral.

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación por departamento

Montevideo
Desarrollo Urbano

Montevideo
Cultura

Montevideo
Desarrollo Ambiental

Montevideo
Desarrollo Económico

Montevideo
Desarrollo Social

Montevideo
Desarrollo Sostenible
e Inteligente

Montevideo
Gestión Humana
y Recursos Materiales

Montevideo
Movilidad

Montevideo
Planificación

Montevideo
Recursos Financieros

Montevideo
Secretaría General

DEPARTAMENTOS

Cuando, por algún motivo, se requiera la mención de algún departamento de Montevideo en el isologotipo, se deberá remover "Intendencia de" en el logotipo y se incluirá, en un salto de línea, el nombre del departamento.

Este criterio es válido también para la Secretaría General. Y si se considera necesario podrá aplicarse a algunas divisiones previa consulta con la División Comunicación de la Secretaría General.

Se prevén dos versiones, una centrada y otra lateral.



C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C



K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación según Organigrama



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Social
DIVISIÓN SALUD
SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA
Laboratorio de Bromatología

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN
ORGANIGRAMA / NOMBRE DE DEPARTAMENTO
ORGANIGRAMA / NOMBRE DE DIVISIÓN
ORGANIGRAMA / NOMBRE DE SERVICIO
ORGANIGRAMA / NOMBRE DE UNIDAD

ISOTIPO MONTEVIDEO CON DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA

Para elementos de comunicación exterior (ej.: afiches, volantes y folletería en general), de comunicación interna o papelería, propios de cada dependencia de la Intendencia de Montevideo, se utilizará una variante de la marca con la finalidad de dejar en claro cuál es la dependencia emisora. Esto se logra mediante una racionalización en la organización de la información mostrada que se basa en la estructura del organigrama de la Intendencia de Montevideo (Edición 25/10/2016).

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación según Organigrama



Intendencia de Montevideo

Desarrollo Social

DIVISIÓN SALUD

SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA

Laboratorio de Bromatología

CIUDADELA PRO CONDENSED MEDIUM - NPT

CIUDADELA PRO CONDENSED REGULAR - NPT

CIUDADELA PRO CONDENSED MEDIUM - XPT

CIUDADELA PRO CONDENSED REGULAR - XPT

CIUDADELA PRO CONDENSED REGULAR - XPT



Intendencia de Montevideo

Desarrollo Social

DIVISIÓN SALUD

SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA

Laboratorio de Bromatología

ISOTIPO MONTEVIDEO CON DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA

Para elementos de comunicación exterior (ej.: afiches, volantes y folletería en general), de comunicación interna o papelería, propios de cada dependencia de la Intendencia de Montevideo, se utilizará una variante de la marca con la finalidad de dejar en claro cuál es la dependencia emisora. Esto se logra mediante una racionalización en la organización de la información mostrada que se basa en la estructura del organigrama de la Intendencia de Montevideo (Edición 25/10/2016).

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación según Organigrama

Intendencia de Montevideo
Desarrollo Social

DIVISIÓN SALUD
SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA
Laboratorio de Bromatología

Intendencia de Montevideo
Movilidad

DIVISIÓN DE VIALIDAD
SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL

Intendencia de Montevideo
Secretaría General

DIVISIÓN ASESORÍA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

ISOTIPO MONTEVIDEO CON
DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA

Para elementos de comunicación exterior (ej.: afiches, volantes y folletería en general), de comunicación interna o papelería, propios de cada dependencia de la Intendencia de Montevideo, se utilizará una variante de la marca con la finalidad de dejar en claro cuál es la dependencia emisora. Esto se logra mediante una racionalización en la organización de la información mostrada que se basa en la estructura del organigrama de la Intendencia de Montevideo (Edición 30/10/2006).

DEPARTAMENTO

DIVISIÓN

SERVICIO

UNIDAD

DEPARTAMENTO

DIVISIÓN

SERVICIO

DEPARTAMENTO

DIVISIÓN

C75 / Y15
00b4d2
PANTONE 312 C

K100
000
PANTONE BLACK

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Denominación según Organigrama



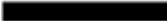
Intendencia de Montevideo
Desarrollo Social
SERVICIO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA



Intendencia de Montevideo
Movilidad
Oficina central



Intendencia de Montevideo
Movilidad
DIVISIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Centro de Educación Vial

ISOTIPO MONTEVIDEO CON DENOMINACIÓN SEGÚN ORGANIGRAMA	
DEPARTAMENTO	Para elementos de comunicación exterior (e.g.: afiches, volantes y folletería en general), de comunicación interna o papelería, propios de cada dependencia de la Intendencia de Montevideo, se utilizará una variante de la marca con la finalidad de dejar en claro cuál es la dependencia emisora. Esto se logra mediante una racionalización en la organización de la información mostrada que se basa en la estructura del organigrama de la Intendencia de Montevideo (Edición 25/10/2016).
SERVICIO	
DEPARTAMENTO	
UNIDAD	
DEPARTAMENTO	C75 / Y15 # 00b4d2 PANTONE 312 C
DIVISIÓN	
UNIDAD	
DEPARTAMENTO	K100 # 000 PANTONE BLACK
DIVISIÓN	
UNIDAD	

ELEMENTOS BÁSICOS DE COMUNICACIÓN

Convivencias

CONVIVENCIA CON MARCA TEATRO SOLÍS



CONVIVENCIA CON MARCAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Cuando la marca MONTEVIDEO deba aparecer junto a una marca de una entidad perteneciente a la Intendencia de Montevideo, se prevé un sistema de relacionamiento entre ambas.

La marca MONTEVIDEO deberá aparecer siempre a la izquierda y separada, por una barra negra, de la marca de la institución.

Las relaciones de tamaño entre ambas deberán calcularse teniendo en cuenta la estructura de las marcas, con el fin de que ópticamente ambas tengan el mismo peso. En esta página se pueden ver algunos ejemplos en ese sentido.

2. Establecer que el Equipo de Comunicación Institucional (ECI) de la División Información y Comunicación será el encargado de aplicar, interpretar y ampliar el Programa Visual de Identidad Institucional y el manual en todos los casos que sea necesario.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase a la División Información y Comunicación para su más amplia comunicación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3949/18 del 30/08/2018

Se aprueba el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la firma TXU S.A.

N° de expediente: 2018-2300-98-000054

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 224/18/2500 de 19 de julio de 2018 por la que se adjudicó a la firma TXU S.A. la Licitación Pública No. 664/2017 para la adquisición y mantenimiento de software y contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica para la gestión del impuesto a la publicidad y propaganda en la vía pública;

RESULTANDO: 1o.) que para su seguimiento se conformó un equipo de trabajo de donde surge por parte de los asesores jurídicos la necesidad de la firma de un documento adicional que garantice la confidencialidad de algunos datos que la Intendencia deberá proporcionar a la empresa para el cumplimiento de los trabajos contratados;

2o.) que se adjunta a obrados el proyecto de acuerdo de confidencialidad a suscribir con dicha empresa;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto del referido acuerdo de confidencialidad, sugiriendo algunas correcciones;

4o.) que la División Administración de Ingresos expresa que en caso de compartir lo actuado por la Superioridad correspondería el dictado de una resolución que contenga el texto del contrato de confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa TXU S.A. agregando las sugerencias de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que la Dirección

General del Departamento de Recursos Financieros estima pertinente el dictado de resolución aprobando el texto del Acuerdo de Confidencialidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Aprobar el texto del Acuerdo de Confidencialidad a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa TXU S.A., en los siguientes términos.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- En la ciudad de Montevideo, el día del mes dede dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, en su calidad de; **POR OTRA PARTE:** la firma TXU S.A., R.U.T. N° 217778520010, con domicilio en la calle....., representada por....., mayor de edad, titular del documento de identidad número, en su calidad de....., convienen en suscribir el siguiente .Acuerdo de confidencialidad y de no divulgación de información. **PRIMERO: Objeto.** El fin del acuerdo es asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial de la información que la IdeM proporcionará a la contratada y la que esta produzca en el marco de la licitación pública 664/2017 para la adquisición y mantenimiento de software y contratación de servicios de asesoría y asistencia técnica para la gestión del impuesto a la publicidad visible desde la vía pública. **SEGUNDO: Información confidencial.** Será confidencial toda información que entregue la IdeM y que TXU S.A produzca en el marco del contrato, que tenga relación con sujetos pasivos de una relación tributaria, con el hecho generador de la misma, datos personales de los sujetos pasivos, procesos administrativos utilizados relacionados con la gestión y cobro de los tributos y cualquier decisión administrativa que no hubiera sido hecha pública de manera oficial por las autoridades políticas del Gobierno Departamental y que sea susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que

posibilite el estado de la técnica en el futuro.

TERCERO: La información que la IdeM transmita o que TXU S.A. produzca en el marco del presente contrato, será utilizada exclusivamente por TXU S.A. para el cumplimiento de los objetivos de la licitación pública 664/2017. TXU S.A no divulgará a terceros, no utilizará la información mencionada en la cláusula segunda para su propio beneficio o el beneficio de ningún tercero. Sin embargo las disposiciones anteriores no se aplicaran cuando:

Sea de público conocimiento o cuando llegue a conocimiento público a través de medios que no generen incumplimiento de este contrato por parte TXU S.A..

Sea comprobado por TXU S.A. que la información estaba en su poder en fecha anterior al llamado a la licitación pública 664/2017.

CUARTO: TXU S.A. se obliga a: **1)** no divulgar la información que la IdeM le entregará con motivo de la ejecución del diagnóstico y durante la ejecución del contrato al que accede este acuerdo;

2) tratar la información confidencial como estrictamente secreta;

3) custodiar y guardar la información confidencial separada de cualquier otra

información de la que pudiera disponer; dando cumplimiento estricto a las disposiciones de la ley 18.331, sus disposiciones reglamentarias, normas relativas y concordantes;

4) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la información confidencial, los que deberán ser notificados al Jefe de Proyecto de la IdeM, quien podrá observarlos y intimar su corrección. No estará permitido realizar copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la IdeM, con excepción de aquellas copias que necesite para su estudio interno;

5) a permitir acceso a la información confidencial a aquellos empleados, funcionarios o directores o consultores que tengan necesidad de conocer dicha información a efectos de realizar una evaluación, siempre que cada uno de lo antes nombrados se les informe de la existencia del presente

contrato y las obligaciones del mismo, la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información de acuerdo con los términos del presente contrato, y que se les imponga mantener las mismas restricciones establecidas en este documentos respecto al uso de la información que motiva el presente acuerdo;

6) no facilitar la información confidencial a tercero alguno.

QUINTO: Propiedad de la información confidencial.- La IdeM es propietaria exclusiva y responsable de la información confidencial y la entrega de la misma no significa que se otorgue a éste licencia o cesión de derechos de especie alguna.

SEXTO: En cualquier momento la IdeM podrá solicitar TXU S.A. la devolución o destrucción de la información confidencial, lo que se efectuara en forma inmediata. La destrucción o devolución de la información confidencial no relevará al TXU S.A. de su obligación de tratar dicha información confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO: Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la información confidencial a que refiere el presente acuerdo, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo TXU S.A. notificar inmediatamente a través de un medio fehaciente a la IdeM de la recepción de tal requerimiento para que ésta pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación en razón de la defensa de su propio interés.

OCTAVO: TXU S.A. reconoce que la IdeM, o los terceros contribuyentes pueden sufrir daños irreparables por la divulgación de la información. Para el caso de supuesto incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden la IdeM podrá rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios y llevar adelante cualquier acción legal que fuera necesaria.

NOVENO: Si TXU S.A. incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato, deberá abonar a la IdeM en concepto

de pena, la suma de \$100.000 (pesos uruguayos cien mil) acumulable a los daños y perjuicios.

DÉCIMO: Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado certificado como medio de comunicación y declaran que los domicilios denunciados en la comparecencia tendrán el carácter de contractual a todos los efectos y serán válidos mientras no se comunique a la otra parte la modificación del mismo.

DÉCIMOPRIMERO: Toda la información aportada por la IdeM en virtud del presente acuerdo, así como cualquier algoritmo o código fuente, permanecerá confidencial indefinidamente.

DÉCILOSEGUNDO: Mora automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMOTERCERO: Las partes acuerdan que los Tribunales con competencia en razón de territorio en el Departamento de Montevideo, serán los competentes para dirimir cualquier controversia originada en el presente acuerdo y resultará de aplicación el ordenamiento jurídico uruguayo.-

2o.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros la firma del Acuerdo que se aprueba en el numeral que antecede.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Departamento de Recursos Financieros para la formalización del presente Acuerdo.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4090/18 del 10/09/2018

Se declara exonerada a la señora Anelim Kinder del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.352 por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.

N° de expediente: 2017-4004-98-000173

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 4092/18 del 10/09/2018

Se declara exonerado al propietario del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 428.142, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de la Tasa General y de la Tasa de Adicional Mercantil y Contralor de Higiene Ambiental según lo detallado en obrados, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.124,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-000123

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4093/18 del 10/09/2018

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 48.346 y 48.347, según lo detallado en el Numeral 1o.- de la presente resolución.-

N° de expediente: 2016-2230-98-002690

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la señora Anelim Kinder por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 32.352, ubicado en la calle Pedro F. Berro No. 728;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio recomienda exonerar al mencionado inmueble del impuesto de Contribución Inmobiliaria en un porcentaje del 100% por los ejercicios 2018 y 2019, según lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que de acceder a lo solicitado corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 32.352, por los ejercicios 2018 y 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución 5367/17;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la señora Anelim Kinder, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, numeral 2.3 (Correcto Mantenimiento) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 32.352 por los ejercicios 2018 y 2019, con un tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17.-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, la titular deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Jardín Escondido Ltda.* por la que solicita la exoneración de los tributos que gravan a las cocheras del inmueble padrón No. 428.142, ubicado en la calle 25 de Mayo No. 119/121;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que el referido padrón cuenta con habilitación comercial para estacionamiento no señalizado, con vigencia de 8 años a partir del 9/10/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que según inspección realizada el 29/07/2016 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble, por lo que correspondería exonerar a dicho padrón del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil e Higiene Ambiental, cuyas cuentas corrientes, porcentajes y ejercicios se detallan en obrados, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.124,00;

3o.) que la División Administración comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al propietario del inmueble destinado a cocheras, padrón No. 428.142, al amparo de lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil e Higiene Ambiental de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CONTRIB INMOB..	TASA GENERAL	ADIC.MERC. E HIGIENE AMBIENTAL	PORCENTAJ E	PERÍODO
428.142	5140110			100% 85% 70%	2016 a 2020 2021 a 2022 2023 a 2025
428.142		5178049		100% 85% 70%	11/2016 a 12/2020 2021 a 2022 2023 a 2025
428.142			5178050	100% 85% 70%	11/2016 a 12/2020 2021 a 2022 2023 a 2025
428.142		5134408		100%	05/2016 a 10/2016
428.142			5172826	100%	09/2016 a 10/2016

Por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 38.124,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil ciento veinticuatro).-

- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago de los tributos departamentales que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 48.346 y 48.347;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo departamental así como de carácter impositivo que gravan a los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover resolución que declare exonerada a la ANEP al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 48.346 y 48.347, de acuerdo a lo detallado en obrados;

4o.) que por las exoneraciones que se otorgan la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.618,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 10.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública* (ANEP) al amparo de lo dispuesto en el Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 48.346 y 48.347, según el siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERIODO
48.346	350203		a partir del 01/01/2016
48.346		2189933	a partir del 01/01/2016
48.347	350204		a partir del 01/09/1992
48.347		3737831	a partir del 01/01/2006

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 45.618,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho).-

- 20.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual de los inmuebles, siendo ANEP quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 30.- El interesado deberá, en el año 2020, presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el

cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.-

- 4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 10
DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4095/18 del 10/09/2018

Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga."

N° de expediente: 2018-4530-98-000146

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4096/18 del 10/09/2018

Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F".

N° de expediente: 2018-4530-98-000148

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 4101/18 del 10/09/2018

Se remite Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5574.

N° de expediente: 2018-4888-98-000540

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente al rubro que se indica, el cual se considera de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizada por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 330713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 2: Suministro y colocación de un material granular que contiene piedra partida, de diámetro comprendido entre 30 a 60 centímetros, en un porcentaje mayor al 70 %. El trabajo incluye el suministro, colocación y compactación del material mencionado. No incluye el desmonte del terreno existente.

Precio unitario: \$/m3 1.633 (pesos uruguayos mil seiscientos treinta y tres).

Monto imponible unitario: \$/m3 120 (pesos uruguayos ciento veinte).

Paramétrica de ajuste: la del rubro 1.1.2 del contrato original.

- 2.- El precio y el monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción y Mejoramiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los que se consideran de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio cotizado y la fórmula paramétrica presentada por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

a) Rubro Imprevisto I 41: escarificado de tratamiento bituminoso y carpeta asfáltica en barrio Artigas. El precio incluye la carga y retiro de material resultante del escarificado.

Precio unitario: \$/ metro cuadrado 186 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 54 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: la del rubro 5 del contrato original.

b) Rubro Imprevisto I 42: Conformación de base en barrio Artigas, con

aporte de material granular. El precio incluye un aporte máximo de 10 centímetros de espesor.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 181 (pesos uruguayos ciento ochenta y uno).

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 16 (pesos uruguayos dieciséis).

Paramétrica de ajuste: la del rubro 5 del contrato original.

- 2.- Los precios y montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5574, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1238453, del que la fallecida Sra. Rosa Rodríguez Todea figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que a) la referida titular falleció el 26/3/2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental; c) el documento notarial adjunto en actuación N° 1 certifica que la sucesión se encuentra en trámite; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2017;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5574, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902962134, del que la fallecida Sra. Rosa Rodríguez Todea figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite,

a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3953/18 del 30/08/2018

Se aprueba un texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Vos con Voz por las tareas de custodia y mantenimiento del asentamiento Isla de Gaspar y el predio ubicado en la intersección de las calles Pública y Juan José Castro.-

N° de expediente: 2018-4050-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3961/18 del 31/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3862/18 del 21/VIII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Prado y la Fotogalería;-

N° de expediente: 2018-5862-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3962/18 del 31/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3863/18 del 21/VIII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del denominado Circuito Ciudad Vieja, que comprende la fotogalería de calle Piedras y el área comprendida por las plazas Independencia, Constitución, Zabala y la Plaza N° 1.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3963/18 del 31/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3111/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del asentamiento Isla de Gaspar y el predio ubicado en la intersección de las calles Pública y Juan José Castro;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat propicia la suscripción de un convenio con la Cooperativa Social Vos con Voz por las mencionadas tareas;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 212727, por la suma de \$1.818.835,00;

3º) que con fecha 10/VIII/18, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de Convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Vos con Voz:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el del mes de ... de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE**: la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE**: Cooperativa Social Vos con Voz (en adelante la Cooperativa) RUT N° 217351340014, representada pory por, en su calidad de....., constituyendo domicilio en la calle Alberto Zum

Felde N° 2240 apto. 224 de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- La Cooperativa Vos con Voz es una cooperativa social inscrita en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción laboral y social de las personas asociadas. **SEGUNDO: OBJETO.-** La IdeM

contrata a la Cooperativa para realizar las tareas de custodia y mantenimiento del predio del asentamiento Isla de Gaspar (Isla de Gaspar y Larravide) en el horario de 7:00 a 19:00 hs. así como la vigilancia de 24 horas y 7 días a la semana de la planta ubicada en las calles Pública y Juan José Castro. Se entiende por mantenimiento del asentamiento el retiro de malezas que interrumpan la visual. Se entiende por custodia del asentamiento la realización de recorridas completas por turno (matutino y vespertino) del asentamiento y la comunicación inmediata de ocupaciones o situaciones que ameriten, a quien el Departamento de Desarrollo Urbano designe. Se entiende por vigilancia el cuidado y supervisión de la planta.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del presente, con opción de prórroga por 6 (seis) meses más hasta completar 1 (un) año. El Departamento de Desarrollo Urbano podrá hacer uso de esta opción con previo informe de evaluación. **CUARTO:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 2.169.302,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos dos). Dicho monto se abonará de la siguiente manera: I) una partida inicial de \$ 416.967,00 (pesos uruguayos cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y siete) pagadera a la firma del contrato, II) 5 (cinco) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 350.467,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Sin perjuicio de ello, la IdeM dispondrá de una suma adicional de hasta \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) para cubrir imprevistos debiendo su uso ser aprobado por el Departamento de Desarrollo Urbano. El monto total del

convenio comprende la suma de \$ 327.169,00 (pesos uruguayos trescientos veintisiete mil ciento sesenta y nueve) por concepto de masa salarial inicial calculada de acuerdo al laudo vigente a enero de 2018. Dicha suma será ajustada de acuerdo al Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 8.2. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- A) El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por la cooperativa y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Departamento de Desarrollo Urbano y/o a quien esta designe. B) Rendir cuentas ante el Departamento de Desarrollo Urbano sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de revisión limitada por contador/a público/a y declaración jurada de la Cooperativa. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA.**-I) La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. II) Será de responsabilidad y cargo de la Cooperativa, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. II) A partir de la suscripción de este convenio, la Cooperativa deberá presentar la siguiente documentación: a) planilla de control de trabajo; b) certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d) recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; e) certificado de cumplimiento regular de obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social (Ley N° 18.407 artículo 214). **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así

como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.-** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación modal por parte de la IdeM quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar. II) Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual laboral aprobado por resolución N° 3419/12 de fecha 3/VIII/12 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18561, normas que la Cooperativa declara conocer. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** la Cooperativa acredita la representación invocada según expedido el díaEn prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3º.- Atender la erogación de \$ 1.818.835,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 504002101, Derivado 554000.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Prado y la Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.186.299,00 (Solicitud de Preventiva N° 212458) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Prado y la Fotogalería ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3862/18 del 21/VIII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia del denominado Circuito Ciudad Vieja, que comprende la fotogalería de calle Piedras y el área comprendida por las plazas Independencia, Constitución, Zabala y la Plaza N° 1;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 5.186.299,00 (Solicitud de Preventiva N° 212457) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Circuito Ciudad Vieja ya que cuenta con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3863/18 del 21/VIII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y el Lago Cachón;

RESULTANDO: 1º) que el Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 7.161.849,00 (Solicitud de Preventiva N° 211570) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal C), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, la Fotogalería y el Lago Cachón ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual se hace necesario contar con el servicio que controle su uso adecuado evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3111/18 del 10/VII/18 a favor de INACOOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

OBRAS SIN PERMISO

o.- Resolución N° 4104/18 del 10/09/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. a la Sra. María Luisa Tripicchio Malanga por las obras sin permiso en el inmueble de su propiedad ubicado en el Cno. Paso de la Española N° 4870.-

N° de expediente: 2017-7510-98-000001

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 4105/18 del 10/09/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. a la Sra. Cristina Isabel Mera Rodríguez por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad, sito en la calle Cardal N° 3336.-

N° de expediente: 2017-9660-98-000082

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 4106/18 del 10/09/2018

Se aplica una multa de 65 U.R. al Sr. Félix Heraldo Leal Silva por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad ubicado en el Cno. Gori N° 3097 esq. Cno. Garcés.-

N° de expediente: 2016-3410-98-000478

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4107/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 3297/18 del 23/VII/18 a favor de la empresa Rial S.A., por las tareas realizadas para el mantenimiento de áreas verdes en los Cementerios Buceo y Central durante el mes de abril de 2018.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 4108/18 del 10/09/2018

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Andrea Silveira, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1540, en el marco del convenio suscrito el 24/III/10.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000120

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Cno. Paso de la Española N° 4870, propiedad de la Sra. María Luisa Tripicchio Malanga, C.I. N° 4.527.649-8;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente según consta en actuaciones, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. María Luisa Tripicchio Malanga, C.I. N° 4.527.649-8, propietaria del inmueble ubicado en el Cno. Paso de la Española N° 4870 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las obras sin permiso realizadas en el inmueble sito en la calle Cardal N° 3336, propiedad de la Sra. Cristina Isabel Mera Rodríguez, C.I. N° 1.256.802-2;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13 y b) se dispuso la notificación pertinente, sin haberse presentado descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Cristina Isabel Mera Rodríguez, C.I. N° 1.256.802-2, propietaria del inmueble sito en la calle Cardal N° 3336 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la personas infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Cno. Gori N° 3097 esq. Cno. Garcés, propiedad del Sr. Félix Heraldo Leal Silva, C.I. N° 1.620.380-6;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4º, Art. 15º del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84 y de acuerdo con la Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13;

2º) que se ha notificado de la multa a aplicarse según consta en estas actuaciones, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que, en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Félix Heraldo Leal Silva, C.I. N° 1.620.380-6, propietario del inmueble sito en el Cno. Gori N° 3097 esq. Cno. Garcés y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quién remitirá al Servicio de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo al infractor, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se

iniciará acción judicial para su cobro.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Rial S.A. por las tareas realizadas para el mantenimiento de áreas verdes en los Cementerios Buceo y Central durante el mes de abril de 2018;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 972.340,00 (Solicitud de Preventiva N° 211602) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Procedimiento)

2º) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) con fecha 25/V/18 ha sido notificada la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 333361/1 (servicio de mantenimiento de áreas verdes de los Cementerios Buceo y Central) y b) existe la necesidad imperiosa de contar con servicio de mantenimiento de áreas verdes en forma permanente e ininterrumpida para el cumplimiento de las tareas inherentes al servicio;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3297/18 del 23/VII/18 a favor de la empresa Rial S.A. por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución y en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 literal c) del Art. 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio

Fúnebre y Necrópolis y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. Andrea Silveira, C.I. 3.641.144-7, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1540, en el marco del convenio suscrito el 24/III/10;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9/VII/18 se presenta la interesada y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios a nivel familiar y laboral ya que se divorció y estuvo desempleada, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.538,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Andrea Silveira, C.I. 3.641.144-7, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1540, en el marco del convenio suscrito el 24/III/10.-
- 2º.- Establecer que la deuda de \$ 37.538,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos treinta y ocho) incluidos recargos deberá abonarse en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) cada una y una última de \$ 1.538,00

(pesos uruguayos mil quinientos treinta y ocho).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3960/18 del 31/08/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 3115/18 de fecha 10 de julio de 2018 con IVA incluido, relativo al pago de las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia).

N° de expediente: 2018-4438-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4057/18 del 04/09/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3786/18 de fecha 20 de agosto de 2018, a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA".

N° de expediente: 2018-4450-98-000024

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay, Texelmar SA y Teyma Gestión Ambiental SA correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1ero. de enero y el 18 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3115/18 de fecha 10 de julio de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de las siguientes empresas:

Empresa	Costo del servicio	No. de Preventiva
Ducelit SA	\$ 9:271.909,00	211673
Baderey SA	\$ 4:832.703,00	211674
Bimsa SA	\$ 5:583.778,00	211675
Depósito Pedernal SA	\$ 866.471,00	211676
Polticor SA	\$ 5:475.699,00	211677
Taym SA Sucursal Uruguay	\$ 5:008.980,00	211678
Texelmar SA	\$ 1:153.149,00	211679
Teyma Gestión Ambiental SA	\$ 3:281.283,00	211680

2o.) que con fecha 13 de julio de 2018, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República, 15o. (Imputación en rojo) y 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que debido a las dificultades que se presentaron para el vaciado de los contenedores, lo cual generó una importante cantidad de residuos en su entorno, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental definió la

contratación de las mencionadas empresas para continuar con dicho servicio, al amparo de del Art. 33o. lit C numeral 9 del TOCAF, donde se establece la posibilidad de contratación por razones de urgencia no previsibles;

2o.) que continúa indicando que la erogación no estaba prevista para el ejercicio 2018, por lo que se solicitó al Departamento de Recursos Financieros la imputación con cargo al déficit;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 3115/18 de fecha 10 de julio de 2018 con IVA incluido, relativo al pago de las empresas detalladas en el Resultando 1o., por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del contrato de Donación Modal suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", aprobado por Resolución No. 3786/18 de fecha 20 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se aprobó por un plazo de 2 (dos) meses, a partir del 1o. de julio de 2018, el contrato mencionado, para la limpieza urbana de la zona del asentamiento San Martín I - II, Viviendas de la Marina y la totalidad del casco viejo de Santa Catalina;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 212351 por la suma de \$ 2:098.986,50;

3o.) que con fecha 3 de setiembre del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por los artículos 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que el Art. 149 del Decreto de la Junta Departamental No. 26.948 establece que se autoriza a la Intendencia de Montevideo a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requerido lo hagan convenientes para la Administración;

2o.) que continúa expresando, que en base a la norma mencionada y a la necesidad de dar continuidad a los servicios que se prestan en zonas de contexto crítico es que se procedió a la inmediata instrumentación de la Donación Modal que motiva estas actuaciones con la

con la referida Asociación Civil, la que por otra parte se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante esta Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente mediante experiencias educativo laborales;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3786/18 de fecha 20 de agosto de 2018, a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 4110/18** del 10/09/2018

Se reitera el pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por la suma total de \$ 759.430,00.

N° de expediente: 2018-9210-98-000686

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por concepto de ajuste paramétrico y la compra de combustible, correspondiente a la Unidad Región Montevideo Este, perteneciente a la División Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 3 de agosto de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma total de \$ 759.430,00 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta) según facturas Nos. 977648, 997502, 983737, 983895, 983898, 983917, 983919, 983921, 983923, 988073, 988074, 993108, 993109, 993111, 993112, 993257, 993259, 997616, 997619, 997566 y 983734 por contravenir el Art. 13o. (Ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que la Unidad Región Montevideo Este informa que varios problemas administrativos impidieron la conformación de facturas en tiempo y forma, situación solucionada en la actualidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza y la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental prestan su conformidad para proceder a la reiteración de pago;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por la suma total de \$ 759.430,00 (pesos uruguayos

setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos

contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 4111/18 del 10/09/2018

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Regularización de las alineaciones para la zona comprendida entre las calles Corona Boreal, camino Leandro Gómez, Urano y Ruta Nacional N° 8 (Barrio La Esperanza)", expresado en el plano N° 21009, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-6410-98-004233

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- Resolución N° 4112/18 del 10/09/2018

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos para un galpón construido en el predio empadronado con el N° 169839, con frente a Camino Tomkinson N° 1781 y Camino de la Chimenea, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000430

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 4113/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145208, con toma urgente de posesión, que consta de una superficie de 1523,88 m2, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1562-98-000007

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 4114/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 8779, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000031

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4115/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 15704, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000032

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4116/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 82168, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4117/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 1709, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000030

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4118/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145205, con toma urgente de posesión, que consta de una superficie de 1553,32 m2, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1561-98-000002

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 4119/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145206, con toma urgente de posesión, que consta de una superficie de 1499,10 m2,, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-1562-98-000006

Pasa a: EXPROPIACIONES

o.- Resolución N° 4120/18 del 10/09/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 101901, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000081

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CESIÓN DE PADRONES

o.- Resolución N° 4122/18 del 10/09/2018

Dejar sin efecto la Resolución N° 2083/13 de fecha 20 de mayo de 2013 y aceptar la cesión a título gratuito de varios padrones para calles y espacio libre en el PAU N° 10- Carrasco Polo Club.-

N° de expediente: 2016-6400-98-000004

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 4123/18 del 10/09/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la correspondiente anuencia para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras los padrones N°s. 75494, 75496 y 180206, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2018-7425-98-000055

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4124/18 del 10/09/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 28260, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2018-7615-98-000004

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las alineaciones para la zona comprendida entre las calles Corona Boreal, camino Leandro Gómez, Urano y Ruta Nacional N° 8 (Barrio La Esperanza)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que las presentes actuaciones surgen a partir de la solicitud de fraccionamiento presentada en el expediente N° 2018-6410-98-003342, agregado a obrados;

2º) que según lo informado por la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones, para la regularización del asentamiento La Esperanza, las alineaciones finales de la zona que son antecedente de este Proyecto de Modificación de Alineaciones se realizaron de acuerdo a los planos de Mensura de Afectaciones y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría, que se encuentran adjuntos al expediente agregado a estos obrados;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se realizó el ajuste de las alineaciones de la zona mencionada de acuerdo a lo que se grafica en el plano N° 21009, con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las alineaciones para la zona comprendida entre las calles Corona Boreal, camino Leandro Gómez, Urano y Ruta Nacional N° 8 (Barrio La Esperanza)";

b) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura - Afectaciones del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría de setiembre de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40732 el 25 de noviembre de 2007

- el Plano de Mensura - Fraccionamiento del Ing. Agrim. Fernando Cortabarría

de abril de 2006, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43135 el 07 de junio de 2010;

c) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica:

- el Plano N° 20438, de abril de 2001, aprobado según expediente N° 6410-000961-01, por Resolución N° 2201/01 de fecha 19 de junio de 2001;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las alineaciones para la zona comprendida entre las calles Corona Boreal, camino Leandro Gómez, Urano y Ruta Nacional N° 8 (Barrio La Esperanza)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21009 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 22 de octubre de 2018.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 9 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de apartamentos normativos para un galpón construído en el predio empadronado con el N° 169839, con frente a Camino Tomkinson N° 1781 y Camino de la Chimenea, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que se realizó inspección técnica en el padrón de referencia, habiéndose constatado lo siguiente:

- a) el depósito que se sitúa en el padrón mencionado no estaba en actividad al momento de la inspección;
- b) únicamente el padrón lindero al norte (N° 169848) presenta una construcción de similares características al que motiva el presente trámite (galpón-depósito), mientras que en general se aprecian ocupaciones de suelo menores con destino vivienda y/o depósitos menores;
- c) por Camino Tomkinson, en la misma acera del terreno y hacia el norte, aún existen terrenos aparentemente vacantes y a más de 400 metros, algunas edificaciones de tipo industrial;
- d) por Camino de la Chimenea hacia el SE, el tipo de edificaciones indica un uso predominante residencial;
- e) a unos 500 metros al sur del emprendimiento, por Camino Tomkinson, se encuentra un acceso a la planta de la empresa COUSA;
- f) en la acera de enfrente al padrón N° 169839, a la misma altura del Camino Tomkinson, se sitúa el acceso a una empresa que trabaja con residuos sólidos (padrón N° 141565);
- g) los accesos vehiculares están situados a ambos lados de Camino Tomkinson de manera enfrentada;
- h) si bien Camino Tomkinson recorre situaciones diversas en cuanto a usos en la zona, esta situación es particular y llama la atención por el escaso ancho del

camino en esa altura y porque se señala en forma enfrentada la entrada y salida de camiones de ambas empresas;

i) en el predio padrón N° 169839 se observaron 6 vehículos particulares estacionados;

j) en los predios linderos posteriores se observaron viviendas de pequeña escala, con diferencia importante en altura y tipo de edificación respecto a la construcción que ocupa este trámite;

2º) que el Servicio de

Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un galpón industrial que genera un aumento de FOS y supera la altura en la faja de los últimos 5 metros del predio;

b) en el predio en cuestión se realizó en el año 2013 un galpón, el cual tiene como destino la actividad logística;

c) este galpón respeta la afectación de retiro frontal vigente, al igual que sus linderos, extendiéndose en el resto de la profundidad del predio, alcanzando un FOS del 77,22 %, superando en 17,22 % al vigente;

d) la zona se caracteriza por predios de poco frente en relación a la profundidad que presentan, situación que se observa a lo largo del Camino de la Chimenea que la estructura;

e) el predio en cuestión se ubica sobre Camino Tomkinson pero presenta las mismas características: un frente de 15 metros y un fondo de 65 metros;

f) si bien esta zona actúa como cuña urbana que se adentra en un medio que aún mantiene características rurales, este último presenta un Atributo Potencialmente Transformable, que lo hace pasar -en caso de su efectiva transformación- de Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado (APT8 - Entornos de Barrio La Chimenea) en los sectores que rodean al barrio La Chimenea ubicados al este de Camino Tomkinson, así como de Suelo Suburbano No Habitacional a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo (APT30 - Sur de la Unidad Agroalimentaria) en los sectores al oeste de Camino Tomkinson;

g) de la misma forma, si bien en el barrio La Chimenea se observa que prima la actividad residencial, tal como surge de la inspección realizada, el uso

preferente del suelo es Mixto Controlado, lo que se suma a que también se constata que existen diversos predios donde se desarrolla la actividad industrial-logística (especialmente sobre Camino Tomkinson) y que presentan características similares de implantación;

h) el caso más notorio es el lindero al norte (padrón N°169848), el cual presenta un galpón que también genera un FOS similar al que se solicita viabilizar y se extiende en una profundidad mayor;

i) el galpón en cuestión mantiene además una altura pareja de 8,70 metros desde su frente hacia el lado sur del predio y de 6,65 metros del lado norte, con un promedio de 7,67 metros, lo que hace que hacia el fondo se supere la altura indicada por el Art.D.223.151 del Volumen IV del Digesto para la faja de los últimos 5 metros que establece una altura máxima de 3,50 metros para techos inclinados;

j) este aumento es en promedio de 4,17 metros, sin entrepisos interiores;

k) si bien el predio lindero por el fondo (padrón N° 169844) es de destino residencial (con frente por Camino de La Chimenea), este también linda por su fondo con el padrón N° 169848, el cual presenta una altura similar a la del galpón que se solicita viabilizar;

l) como el padrón N° 169848 tiene una profundidad mayor a la del padrón N° 169839, presenta construcciones sobre la divisoria del padrón N° 169844 con la misma altura que las del padrón N° 169839, y en zona edificable de su predio y no afectada por el Art.D.223.151 del Volumen IV del Digesto, consolidando dicha altura sobre los fondos del predio con uso residencial;

m) los tres padrones fueron reparcelados recientemente;

n) el padrón N° 169843 con frente por Camino de La Chimenea, solo se ve afectado en una franja de 5 metros de su fondo, ya que el resto coincide con el sector del predio en cuestión no afectado por el Art.D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

ñ) se solicita la viabilidad de implantación urbanística para un galpón que supera en 17,22 % el FOS vigente de 60 % y supera con su altura en 4,17 metros en promedio la altura máxima admisible en la faja de los últimos 5 metros del predio, sin ganancia de niveles, no existiendo entrepisos en este

sector;

o) este sector de suelo urbano con un uso Mixto Controlado, se caracteriza por presentar predios de poco frente en relación con su profundidad, existiendo diversos predios donde se desarrolla la actividad industrial-logística, especialmente sobre Camino Tomkinson y que presentan características similares de implantación;

p) la situación de mayor altura en el fondo del predio, superando lo indicado en el Art.D.223.151 del Volumen IV del Digesto, no generara una interferencia desde el punto de vista urbano sobre los predios linderos, ya que el lindero al norte posee mayor profundidad y se encuentra ocupado en todo su desarrollo con una altura similar, conformando una unidad homogénea de altura hacia el fondo del padrón N° 169844;

q) por todo lo expuesto podría autorizarse lo solicitado en carácter precario y revocable, condicionado a que no se realicen nuevos crecimientos en el predio ni entrepisos en la zona afectada por el Art.D.223.151 del Volumen IV del Digesto, admitiendo un aumento de FOS del 17,22 % y una altura en la faja de los últimos 5 metros en promedio de 7,67 metros, superando en 4,17 metros la máxima de 3,50 metros vigente;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable, la superación del FOS admitido por la norma en un 17,22 % y la altura de las construcciones que ocupan los últimos 5 metros de profundidad del predio de 7,67 metros, condicionado a no aumentar el área edificada ni a la realización de entrepisos en la zona afectada por el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
- a) superar el F.O.S. vigente del 60 % en 17,22 %, alcanzando el 77,22 %;
 - b) exceder en 4,17 metros la altura máxima permitida en el sector posterior del predio (en los últimos 5 metros), alcanzando una altura promedio de 7,67 metros;
- todos ellos para un galpón construido en el predio empadronado con el N° 169839, con frente a Camino Tomkinson N° 1781 y Camino de la Chimenea, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Información I, láminas I-1a, I-2a e I-3, a fs. 25, 26 y 27 de obrados.-
- 2°. Establecer que lo permitido en el numeral anterior quedará condicionado a que no aumente el área edificada ni se realicen entrepisos en las construcciones que ocupan los últimos 5 metros de profundidad del predio.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 145208, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.220 de fecha 21 de agosto de 2014 y su correspondiente resolución de promulgación N° 3883/14 de fecha 8 de setiembre de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, entre otros, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Matilde Pacheco, en el que existen viviendas económicas, que se expropia totalmente con destino a la regularización del asentamiento existente en la zona;
- b) el padrón está ubicado en la cuenca de la cañada Matilde Pacheco y presenta un importante desnivel con pendiente pronunciada hacia la cuenca de la cañada Matilde Pacheco (zona inundable), en una trama urbana depreciada por la existencia de asentamientos irregulares, con muchas carencias. La gran mayoría de las viviendas existentes son precarias y de categoría económica baja, siendo la infraestructura existente también precaria;
- c) el área afectada es de 1523,88 m², según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 23 de setiembre de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48071, con fecha 15 de noviembre de 2015;
- d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 145208, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 222.073,45 (Unidades Indexadas doscientas veintidós mil setenta y tres con cuarenta y

cinco centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 212444 por el monto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145208, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 7093, solar 21, según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48071, con fecha 15 de noviembre de 2015, que consta de una superficie de 1523,88 m², con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 222.073,45 (Unidades Indexadas doscientas veintidós mil setenta y tres con cuarenta y cinco centésimas).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212444.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios de Escribanía y C.C.Z. N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 8779, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36333 de fecha 18 de mayo de 2017 y su correspondiente resolución de promulgación N° 2345/17 de fecha 5 de junio de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, regular, nivelado con respecto a la calle, con contrucción existente en muy mal estado, que data del año 1921, de categoría económica;
- b) el padrón se ubica con frente a la calle Maldonado N° 1265. Fue imposible el acceso a la vivienda debido a que se encuentra tapiada;
- c) cuenta con todos los servicios públicos básicos: saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;
- d) el inmueble que se solicita expropiar tiene un área de 239,2563 m2, según el Plano de Mensura del Agrim. Carlos Mac Coll, de fecha setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N° 888 el día 22 de setiembre de 1936;
- e) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación total es de U.I. 1.712.229,86 (Unidades Indexadas un millón setecientas doce mil doscientas veintinueve con 86/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 212547;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 8779, con toma urgente de posesión, , Carpeta Catastral N° 335, Solar N° 22, con un área de 239,2563 m2 según el Plano de Mensura del Agrim. Carlos Mac Coll, de fecha setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N° 888 con fecha 22 de setiembre de 1936, con destino Renovación Urbana, con frente a la calle Maldonado N° 1265, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.712.229,86 (Unidades Indexadas un millón setecientas doce mil doscientas veintinueve con 86/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212547.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 1 y Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 15704, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36335 de fecha 18 de mayo de 2017 y su correspondiente resolución de promulgación N° 2347/17 de fecha 5 de junio de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, regular, nivelado con respecto a la calle, con contrucción existente en estado regular, que data del año 1953, de categoría económica;
- b) el padrón se ubica con frente a la calle Pablo de María N° 1169/1171. Fue imposible el acceso a la vivienda debido a que se encuentra ocupada por varias familias;
- c) cuenta con todos los servicios públicos básicos; saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;
- d) el inmueble que se solicita expropiar tiene un área de 415,42 m2, según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, de junio de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50242 con fecha 17 de julio de 2018;
- e) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación total es de U.I. 1.831.032,89 (Unidades Indexadas un millón ochocientas treinta y un mil treinta y dos con 89/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la

imputación preventiva SEFI N° 212637;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 15704, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 802, Solar N° 23, con un área de 415,42 m², según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, de junio de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50242 con fecha 17 de julio de 2018, con destino Renovación Urbana, con frente a la calle Pablo de Maria N° 1169/1171, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.831.032,89 (Unidades Indexadas un millón ochocientos treinta y un mil treinta y dos con 89/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212637.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 2 y Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial del padrón N° 82168, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36460, de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente resolución de promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) el predio empadronado con el N° 82168, tiene una superficie total de 351,15 m² (trescientos cincuenta y un metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) según el Plano de Mensura del agrimensor Sarandí Asuaga Nogue de diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 40476, con fecha 12 de diciembre de 1960;
- b) se expropia la Fracción A del plano referido anteriormente, parte del predio empadronado con el N° 82168, cuya superficie según mensura es de 119,05 m² (ciento diecinueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados);
- c) el uso del predio es preferentemente habitacional;
- d) se consideran como mejoras el muro de cerramiento al frente a la Av. Luis A. de Herrera, el portón, el pavimento existente en la totalidad del área a expropiar y los respectivos traslados de contadores y cámara 1 de saneamiento, una reguera de material con reja de hierro y una estructura de hierro para cartelería;
- e) el predio remanente no sufrirá daños por la expropiación;
- f) en el predio funciona un negocio de silenciadores para automotores, el cual

cuenta con estacionamiento propio en el interior (zona no afectada) donde se realizan las tareas;

g) la zona afectada es utilizada hoy para el estacionamiento de clientes a la espera de ser atendidos;

h) esto ocasionará un perjuicio que podemos estimarlo en dos años de cocheras cercanas al predio, para dos vehículos;

i) por lo expresado anteriormente, el valor que debería considerar la IM por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el N° 82168 es de U.I. 328.857,83 (Unidades Indexadas trescientas veintiocho mil ochocientas cincuenta y siete con ochenta y tres centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Avenida Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de maras;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Vialidad comparte lo actuado y manifiesta que la expropiación del padrón N° 82168 para el ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera va a ser cubierta con fondos del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la expropiación de referencia a efectos de ejecutar la obra en la Av. Luis Alberto de Herrera en el marco del FIMM, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento

de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 82168, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 2651, correspondiente al área deslindada identificada como Fracción A del Plano de Mensura del agrimensor Sarandí Asuaga Nogue de diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 40476, con fecha 12 de diciembre de 1960, que consta de una superficie de 119,05 m² (ciento diecinueve metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 328.857,83 (Unidades Indexadas trescientas veintiocho mil ochocientas cincuenta y siete con ochenta y tres centésimas).-
- 2°. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al C.C.Z. N° 3 y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto correspondiente y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 1709, con toma urgente de posesión, con destino Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36334 de fecha 18 de mayo de 2017 y su correspondiente resolución de promulgación N° 2346/17 de fecha 5 de junio de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, irregular, nivelado con respecto a la calle, con contrucción existente en muy mal estado, que data del año 1930, de categoría económica;
- b) se ubica frente a la calle Salto N° 1131/1133. Fue imposible el acceso a la vivienda debido a que se encuentra ocupada por varias familias;
- c) cuenta con todos los servicios públicos básicos: saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;
- d) el inmueble que se solicita expropiar tiene un área de 399,8684 m², según el Plano de Mensura del Agrim. Emilio Jiménez, de fecha 28 de febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía con el N° 19699 con fecha 13 de marzo de 1924;
- e) por lo expresado anteriormente, se entiende que el valor por concepto total de indemnización por la expropiación total es de U.I. 1.382.141,86 (Unidades Indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 86/100);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la

imputación preventiva SEFI N° 212545;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 1709, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 453, Solar N° 10, con un área de 399,8684 m², según el Plano de Mensura del Agrim. Emilio Jiménez, de fecha 28 de febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía con el N° 19699, con fecha 13 de marzo de 1924 , con destino Renovación Urbana, con frente a la calle Salto N° 1131/1133, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 2, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.382.141,86 (Unidades Indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 86/100).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212545.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. N° 2 y de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total del padrón N° 145205, con toma urgente de posesión, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.220 de fecha 21 de agosto de 2014 y su correspondiente resolución de promulgación N° 3883/14 de fecha 8 de setiembre de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, entre otros, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio esquina, con alineación de ochava, en la intersección de las calles Matilde Pacheco y Parahiba, en el que existen viviendas económicas. Se expropia totalmente con destino a la regularización del asentamiento existente en la zona;

b) el padrón está ubicado en la cuenca de la cañada Matilde Pacheco y presenta un importante desnivel con pendiente pronunciada hacia la cuenca de la cañada Matilde Pacheco (zona inundable), en una trama urbana depreciada por la existencia de asentamientos irregulares, con muchas carencias. La gran mayoría de las viviendas existentes son precarias y de categoría económica baja, siendo la infraestructura existente también precaria;

c) el área afectada es de 1553,32 m², según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 23 de setiembre de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48071, con fecha 15 de noviembre de 2015;

d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 145205, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 279.048

(Unidades Indexadas doscientas setenta y nueve mil cuarenta y ocho);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 212369 por el monto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145205, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 7093, solar 18, según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48071, con fecha 15 de noviembre de 2015, que consta de una superficie de 1553,32 m², con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 279.048 (Unidades Indexadas doscientas setenta y nueve mil cuarenta y ocho).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212369.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios de Escribanía y C.C.Z. N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 145206, con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.220 de fecha 21 de agosto de 2014 y su correspondiente resolución de promulgación N° 3883/14 de fecha 8 de setiembre de 2014, se designó para ser expropiado totalmente, entre otros, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio medial, con frente a la calle Matilde Pacheco que se encuentra baldío. Se expropia totalmente con destino a la regularización del asentamiento existente en la zona;

b) el padrón está ubicado en la cuenca de la cañada Matilde Pacheco y presenta un importante desnivel con pendiente pronunciada hacia la cuenca de la cañada Matilde Pacheco (zona inundable), en una trama urbana depreciada por la existencia de asentamientos irregulares, con muchas carencias. La gran mayoría de las viviendas existentes son precarias y de categoría económica baja, siendo la infraestructura existente también precaria;

c) el área afectada es de 1499,10 m², según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, levantado el 23 de setiembre de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48002, con fecha 15 de octubre de 2015;

d) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 145206, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 182.239,94 (Unidades Indexadas ciento ochenta y dos mil doscientas treinta y nueve con

noventa y cuatro centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 212443 por el monto correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo actuado;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 145206, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 7093, solar 19, según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48002, con fecha 15 de octubre de 2015, que consta de una superficie de 1499,10 m², con destino a la regularización del asentamiento Matilde, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 182.239,94 (Unidades Indexadas ciento ochenta y dos mil doscientas treinta y nueve con noventa y cuatro centésimas).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 212443.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios de Escribanía y C.C.Z. N° 11; a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial del padrón N° 101901, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36460, de fecha 28 de setiembre de 2017 y su correspondiente resolución de promulgación N° 4422/17 de fecha 9 de octubre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, entre otros, el citado bien;

2°) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) se realizó ante dicho Servicio la declaratoria donde los propietarios del inmueble padrón N° 101901 firman ante escribano la aceptación del monto indemnizatorio que corresponde abonar por la expropiación parcial del citado padrón, que asciende a la suma de U.I. 433.622,82 (Unidades Indexadas cuatrocientas treinta y tres mil seiscientas veintidós con ochenta y dos centésimas);

b) a los efectos de la presente gestión se deslindó el área que se identifica como fracción "A" en el plano de los Agrim. Pablo Casavieja L'Hopital y Gabriel Suárez Inthamoussu de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49987 con fecha 16 de abril de 2018, que consta de una superficie de 131,63 m²;

3°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Avenida Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad

del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Vialidad comparte lo actuado y manifiesta que la expropiación del padrón N° 101901 para el ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera va a ser cubierta con fondos del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM);

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la expropiación de referencia a efectos de ejecutar la obra en la Av. Luis Alberto de Herrera en el marco del FIMM, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón N° 101901, con toma urgente de posesión, Carpeta Catastral N° 2650, correspondiente al área deslindada que se identifica como Fracción "A" en el plano de los Agrim. Pablo Casavieja L'Hopital y Gabriel Suárez Inthamoussu de marzo de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49987 con fecha 16 de abril de 2018, que consta de una superficie de 131,63 m² (ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados), con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Flores y Gral. San Martín, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto

equivalente a U.I. 433.622,82 (Unidades Indexadas cuatrocientas treinta y tres mil seiscientas veintidós con ochenta y dos centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al C.C.Z. N° 3 y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervención del gasto correspondiente y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la cesión de terrenos para calles y espacio libre en el PAU N° 10 por parte del Carrasco Polo Club y los señores Carlos Alberto Victorica, Antonio Terra y Verónica Piazza;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2083/13 de fecha 20 de mayo de 2013, se aceptó la cesión a título gratuito de los siguientes bienes:

- a) lote 1, con un área total de 1.386,11 metros cuadrados, según Plano de Mensura de febrero de 2008 de la Ing. Agrim. Gabriela Piquet Zoppolo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de mayo de 2008 con el N° 41.137, donde se encuentra la Bomba de saneamiento;
- b) fracción señalada con la letra “A” en el plano mencionado en el literal anterior y que corresponde a las calles interiores y sendas peatonales, con un área de 25.260,58 metros cuadrados;
- c) padrón identificado con el N° 189.885 en el Plano de Mensura de febrero de 2008 de la Ing. Agrim. Gabriela Piquet Zoppolo, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de mayo de 2008 con el N° 41.137 y que se corresponde con el espacio libre identificado con la letra “J” en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Alberto de Arteaga (h), inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de junio de 1951 con el N° 24.156, con un área de 14.088,40 metros cuadrados, de acuerdo a lo informado por el Arq. Aller en las conclusiones de su informe de fs. 1 a 4 del expediente S.E.M. N° 8914-000170-12;

2º) que las mencionadas cesiones no pudieron ser finalizadas debido a la existencia de una deuda con el BPS por parte del cedente Carrasco Polo Club, dejando inconclusas e impidiendo el desarrollo del resto de las etapas posteriores al desarrollo de la Unidad de Actuación N° 2 “Predios del Polo”;

3º) que las dos unidades involucradas, a través de los técnicos actuantes, presentaron un plano en conjunto donde se contemplan todas las cesiones necesarias para su desarrollo;

4º) que el asesor jurídico del departamento informa que se está en condiciones de dictar una nueva resolución que en un mismo acto, subsane la situación anterior dejando sin efecto la Resolución N° 2083/13 de fecha 20 de mayo de 2013 y a la vez acepte las nuevas cesiones junto con las anteriores;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 3.958 de fecha 28 de marzo de 1912 y el artículo 283 de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo a lo informado;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 2083/13 de fecha 20 de mayo de 2013 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2º.- Aceptar por parte del Carrasco Polo Club la cesión a título gratuito de los siguientes bienes:

a) lote 1, con un área total de 1.386,13 metros cuadrados, según Plano de Mensura de enero de 2018 de los Ing. Agrim. Rafael Boix Rodríguez y Juan Ignacio Beyhaut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de mayo de 2018 con el N° 50.082, donde se encuentra ubicada la Estación de Bombeo de Saneamiento;

b) las fracciones del padrón N° 422.461, señaladas con las letras “A” “B” y “C” en el plano mencionado en el numeral anterior y que corresponde a las calles interiores y sendas peatonales, con un área total de 25.312,68 metros cuadrados;

c) las fracciones “I” y “J” del padrón identificado con el N° 189.885 en el

Plano de Mensura de enero de 2018 de los Ing. Agrim. Rafael Boix Rodríguez y Juan Ignacio Beyhaut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de mayo de 2018 con el N° 50.082 y que se corresponde con el espacio libre identificado con la letra “J” en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Alberto de Arteaga (h), inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de junio de 1951 con el N° 24.156, con un área total de 13.818,02 metros cuadrados.-

- 3°.- Aceptar por parte del señor Carlos Alberto Victorica, C. I. 549.063-0, la cesión a título gratuito de las fracciones señaladas con las letras “D” y “G” del padrón identificado con el N° 422.464 con un área total de 4.687,10 metros cuadrados, según Plano de Mensura de enero de 2018 de los Ing. Agrim. Rafael Boix Rodríguez y Juan Ignacio Beyhaut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de mayo de 2018 con el N° 50.082.-
- 4°.- Aceptar por parte del señor Antonio Terra, C. I. N° 913.633-3, la cesión a título gratuito de las fracciones señaladas con las letras “E” y “H” del padrón identificado con el N° 189.863 con un área total de 1.994,10 metros cuadrados, según plano mencionado en el numeral anterior.-
- 5°.- Aceptar por parte de la señora Verónica Piazza, C. I. N° 1.318.259-4, la cesión a título gratuito de las fracciones señaladas con las letras “F” y “K” del padrón identificado con el N° 189.864 con un área total de 2.400,84 metros cuadrados, según Plano de Mensura de enero de 2018 de los Ing. Agrim. Rafael Boix Rodríguez y Juan Ignacio Beyhaut, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de mayo de 2018 con el N° 50.082.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental; a las Divisiones Planificación Territorial, Saneamiento, Vialidad y Asesoría Jurídica; a los Servicios Regulación Territorial, Ingeniería de Tránsito y Estudios y Proyectos Viales; a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial y Gestión Territorial y pase al Servicio de Escribanía para que se sirva otorgar las escrituras de cesión de áreas correspondientes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de expropiación total de los padrones N°s. 75494, 75496 y 180206, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

a) mantiene el interés de realizar la expropiación total de los padrones N°s. 75494, 75496 y 180206;

b) en la actualidad se están realizando las construcciones para el realojo de las familias que ocupan dichos padrones, que se mudarían a finales del presente año, dejando los predios vacíos;

2°) que la Unidad de Expropiaciones brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, los siguientes bienes inmuebles:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
5940	1	75494	615	615
5940	3	75496	1611	1611
5940	13	180206	234	234

3°) que la expropiación de que se trata se realizará con cargo al presupuesto del Departamento de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar totalmente,

con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones mencionados;

2º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de las expropiaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 9, Municipio F:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
5940	1	75494	615	615
5940	3	75496	1611	1611
5940	13	180206	234	234

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación parcial, con toma urgente de posesión, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, del bien empadronado con el N° 28260, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que:

a) en el marco del Programa de obras denominado FIMM, se llevará adelante la construcción de una doble vía de hormigón con cantero central en la Av. Luis Alberto de Herrera;

b) es necesario realizar la expropiación parcial del padrón 28260, ubicado en Av. Luis Alberto de Herrera y Feliciano Rodríguez, a efectos de poder realizar un trazado planimétrico de la vía que cumpla con los criterios de diseño;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma parcial, con toma urgente de posesión, con destino a la rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera el padrón N° 28260, informando lo siguiente:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
1728	28260	48	905

3°) que en el marco del plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Av. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de

marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 28260, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Av. Gral. Fructuoso Rivera y la calle Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
1728	28260	48	905

ARTICULO 2°.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 10
DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 4126/18 del 10/09/2018

Aprobar el texto del convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Comisión Nacional de Educación de Derechos Humanos del Sistema Nacional de Educación Pública, cuyo objeto es establecer relaciones de colaboración y cooperación para la democratización, promoción de la integración cultural y la difusión de la cultura en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.-

N° de expediente: 2018-8006-98-000171

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

DESIGNAR

o.- Resolución N° 4127/18 del 10/09/2018

Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2019.-

N° de expediente: 2018-4610-98-000111

Pasa a: FESTEJOS Y ESPECTACULOS

PARTIDA ESPECIAL

o.- Resolución N° 4128/18 del 10/09/2018

Asignar una partida especial de \$ 450.000,00 al Servicio de Bibliotecas y Letras dependiente de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, destinada a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de ese Servicio.-

N° de expediente: 2018-3210-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Comisión Nacional de Educación de Derechos Humanos del Sistema Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para la democratización, promoción de la integración cultural y la difusión de la cultura en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos;

2o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que las Direcciones General del Departamento de Cultura y de la División Promoción Cultural entienden pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y la Comisión Nacional de Educación de Derechos Humanos del Sistema Nacional de Educación Pública, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: En la Ciudad de Montevideo, en los días del mes de del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio

Nº 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, representada por y **POR OTRA PARTE:** la Comisión Nacional de Educación de Derechos Humanos del Sistema Nacional de Educación Pública, en adelante la Comisión, representada por , con domicilio en Reconquista Nº 535 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para la democratización, promoción de la integración cultural y la difusión de la cultura en el marco del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES:

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas. Las áreas de colaboración serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, tales como la coordinación de actividades vinculadas a la Educación en DDHH y Artes Escénicas que generen acceso a la cultura y por las cuales aproximen los diversos géneros artísticos a los públicos más variados, incluida la población privada de libertad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del objeto del convenio serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre los espacios relacionados con las áreas de colaboración que son objeto de este convenio como ser: escuelas, cárceles, liceos.
- b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de colaboración que son objeto del presente convenio .

c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, talleres y pasantías o voluntariados.

d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta. La ejecución de los compromisos específicos se regirán por medio de actas o convenios relativos a cada actividad o acción a seguir, en los que se deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

Cuando se entienda necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente instrumento y proponer las recomendaciones que sea menester.

Los convenios o actas específicos, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica o entidades públicas o privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por la Comisión: los Asistentes Técnicos del Área de Educación en Derechos Humanos;
- Por la IdeM a través del Teatro Solís: a la Directora del Teatro Solís.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la

fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual periodo previo acuerdo de las partes a solicitud de una de ellas, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El

presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días de calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de su resolución. No es causal de resolución del presente convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES: Para

efectos del presente convenio y sus consecuencias legales la Comisión y la IdeM señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, lugar donde se les cursará toda documentación que esté dirigida a ellas. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días de calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier

modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente documento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO: Las partes

convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD

INTELLECTUAL: Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra sus atribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades que al alcance de cada una se encuentren.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no dan surgimiento, ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna entre ellas. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder su posición y compromisos en el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CASO FORTUITO DE FUERZA

MAYOR: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras en incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN

LABORAL: Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, por ende, asumirá esta su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como empleador solidario y/o sustituto.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS: Las partes declaran que celebran el presente convenio conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MORA AUTOMÁTICA: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho en contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes caerán constituyen domicilios especiales en los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado o certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y auténtico que diera certeza de su realización.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen en suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía;

y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del presente convenio, y a la Unidad Teatro Solís.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida;

2o.) que por desempeñar la tarea se le otorgará al Presidente del Jurado una gratificación de \$ 15.000,00 líquidos y a los restantes miembros una gratificación de \$ 8.000,00 líquidos cada uno;

3o.) que el pago se realizará a través de la Cooperativa de Artistas a la cual cada uno pertenezca;

4o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- José Enriquez, CI N° 1.414.223-6

JURADOS

- Daniel Correa, CI N° 1.656.328-6

- Julio González, CI N° 1.318.802-1

- Verónica Britos, CI N° 3.927.294-3
- José María Ramírez, CI N° 2.774.422-1
- Ana Rivero, CI N° 1.748.454-2
- Laura Méndez, CI N° 3.407.782-5
- Gabriela Fernández, CI N° 4.003.005-1.-

- 2.- Establecer que el monto a percibir por el Presidente del Jurado será de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil) líquidos, y por el resto de los integrantes será de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) líquidos cada uno.-
- 3.- Disponer que el pago al Presidente del Jurado (funcionario de la Intendencia de Canelones y actualmente desempeñando tareas en comisión en la División Artes y Ciencias) se le abone con el sueldo del mes de octubre de 2018, y a los otros integrantes del jurado se realice a través de la Cooperativa de Artistas a la cual cada uno pertenezca.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada partida se destinará a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de ese Servicio;

2o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 43607;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Asignar una partida especial de \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) al Servicio de Bibliotecas y Letras dependiente de la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, destinada a la compra de libros que se distribuirán entre las bibliotecas dependientes de ese Servicio.-
- 2.- Disponer que la mencionada partida especial deberá rendirse en la forma de estilo.-
- 3.- Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista por Solicitud N° 43607.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias, al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Bibliotecas y Letras.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4058/18 del 04/09/2018

Fijar a partir del 1º de setiembre de 2018 y hasta el mes de enero de 2019 los derechos por concepto de ocupación de espacios públicos de quioscos fijos y rodantes, vendedores callejeros incluyendo Ferias Permanentes, Alimentarias y Especiales.

N° de expediente: 2018-7420-98-000019

Pasa a: PROMOCION ECONOMICA

Montevideo, 4 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: que el Departamento de Desarrollo Económico promueve la modificación de los precios que se perciben por concepto de ocupación de espacios públicos de quioscos fijos y rodantes, vendedores callejeros incluyendo Ferias Permanentes, Alimentarias y Especiales;

RESULTANDO: 1o.) que la División Promoción Económica eleva el listado de las modificaciones a realizar por concepto de ocupación de espacio público en las distintas categorías;

2o.) que la División Administración de Ingresos del Departamento de Recursos Financieros no tiene observaciones que formular prestando su conformidad;

CONSIDERANDO: que en mérito a lo expuesto y a la potestad de fijación de precios públicos conferida por el ordinal 4º, del artículo 275 de la Constitución de la República, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Fijar a partir del 1º de setiembre de 2018 y hasta el mes de enero de 2019 los siguientes derechos por concepto de ocupación de espacios públicos, ajustándose según índice de precios al consumo (IPC):

QUIOSCOS FIJOS

Mensualidad Transferencia Depósito de Garantía

ZONA 1

Categoría A	\$11.800,00	60 UR	33 UR
Categoría B	\$ 7.500,00	60 UR	21 UR
Categoría C	\$ 6.450,00	60 UR	18 UR

ZONA 2

Categoría A	\$ 7.500,00	30 UR	21 UR
Categoría B	\$ 5.350,00	30 UR	15 UR
Categoría C	\$ 3.250,00	30 UR	9 UR

ZONA 3

Categoría A	\$ 5.350,00	15 UR	15 UR
Categoría B	\$ 3.250,00	15 UR	9 UR
Categoría C	\$ 2.150,00	15 UR	6 UR

QUIOSCOS RODANTES

ZONA 1

Categoría A	\$ 2.700,00	60 UR	7,50 UR
Categoría B	\$ 5.350,00	60 UR	15,00 UR
Categoría C	\$ 8.050,00	60 UR	22,50 UR

ZONA 2

Categoría A	\$ 1.800,00	30 UR	4,95 UR
Categoría B	\$ 4.050,00	30 UR	11,25 UR
Categoría C	\$ 5.700,00	30 UR	15,90 UR

ZONA 3

Categoría A	\$ 1.350,00	15 UR	3,75 UR
Categoría B	\$ 2.700,00	15 UR	7,50 UR
Categoría C	\$ 4.050,00	15 UR	11,25 UR

- 2.- Modificar a partir del 1º de enero del 2019 los derechos por concepto de uso del espacio público, en los ajustes generales que realiza la División Administración de Ingresos en las siguientes modalidades:

Venta Callejera	\$ 200,00
Floristas y Cerrajeros	\$ 300,00
Floristas y Cerrajeros con dimensiones especiales	\$ 750,00
Escaparates	\$ 566,72

Garitas de Vigilancia UR 5.- Depósito de Garantía UR 30

Ferias Alimentarias	\$ 10,00 por metro por día
Ferias Permanentes	\$ 300,00

Ferias Especiales

Ferias de martes a viernes

Metros	1 y 2 Ferias	3 y 4 Ferias	Artesanos
1,5	\$ 100,00 c/u	\$ 75,00 c/u	\$ 50,00 c/u
2	\$ 145,00 c/u	\$ 110,00 c/u	\$ 75,00 c/u
3	\$ 240,00 c/u	\$ 180,00 c/u	\$ 120,00 c/u

Ferias de sábados a domingos

Metros	1 y 2 Ferias	3 y 4 Ferias	Artesanos
1,5	\$ 100,00 c/u	\$ 85,00 c/u	\$ 50,00 c/u
2	\$ 190,00 c/u	\$ 155,00 c/u	\$ 95,00 c/u
3	\$ 360,00 c/u	\$ 290,00 c/u	\$ 180,00 c/u

Los derechos detallados se ajustarán en oportunidad de los ajustes que practica la División Administración Fiscal según variación del IPC como dispone el Decreto 35.909. Art. 4º.-

- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros; a la Contaduría General y pase a la División Promoción Económica a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- **Resolución N° 4129/18** del 10/09/2018

Aceptar las ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de cuatro (4) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros.

N° de expediente: 2018-4892-98-000079

Pasa a: COMPRAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación a personas físicas de hasta 30 (treinta) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros, dentro del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1680/18 de 11 de abril de 2018 se adjudicaron 6 permisos para el referido servicio de transporte, estableciendo que se dejaba abierto un registro con el remanente de los permisos que no se adjudicaron, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones;

2o.) que con fecha 28 de agosto de 2018 el Departamento de Movilidad informa que se recibieron nuevas ofertas por cuatro permisos, cumpliendo las condiciones establecidas en el llamado, por lo cual solicita la adjudicación correspondiente de los permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución

en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las siguientes ofertas realizadas en el Llamado a Precios N° 671/2018 para la adjudicación de cuatro (4) permisos para la prestación del servicio de transporte de personas en automóviles eléctricos con taxímetros:
 - **Diego Bautista Rivero Alaggia, C.I. N° 1.975.746-8, oferta por un permiso U.I. 220.000**
 - **Hebert Enrique Gamarra Almaraz, C.I. N° 3.440.391-7, oferta por tres permisos U.I. 220.000 por cada uno**
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte y pase a la Gerencia de Compras, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3959/18 del 31/08/2018

Se hace lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Centro Cultural y Deportivo El Tanque Sisley y se deja sin efecto la Resolución N° 845/09, de 9/3/09, por la cual se dispuso revocar la Resolución No. 179.956, de 13/9/82, por la que se le cedió al Club El Tanque Sisley el uso con carácter precario y revocable del predio de propiedad departamental ubicado con frente a la Av. Santa Mónica entre Rambla Tomás Berreta y la calle Gral. Máximo Tajés y encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas tramitar ante el Poder Judicial las acciones judiciales tendientes a obtener la recuperación del citado inmueble.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000596

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4054/18 del 03/09/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 1084/04 de 15 de marzo de 2004 y aprobar la reglamentación del artículo D.974.2 de la Sección II “Habilitación, registro y características de los alimentos. Disposiciones Generales”, Capítulo I “Disposiciones bromatológicas”, Título II, Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2017-9591-98-000155

Pasa a: EQUIPO TECNICO DE ACTUALIZACION NORMATIVA

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Centro Cultural y Deportivo El Tanque Sisley contra la Resolución N° 845/09, de 9/3/09 y por la cual se dispuso revocar la Resolución No. 179.956, de 13/9/82, por la que se le cedió al Club El Tanque Sisley el uso con carácter precario y revocable del predio de propiedad departamental ubicado con frente a la Av. Santa Mónica entre Rambla Tomás Berreta y la calle Gral. Máximo Tajes y encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas tramitar ante el Poder Judicial las acciones judiciales tendientes a obtener la recuperación del citado inmueble;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en que el acto atacado fue dictado sin habersele conferido vista previa, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que del análisis de las actuaciones cumplidas se desprende que efectivamente no se dio vista en forma previa al dictado de la Resolución N° 845/09, de 9/3/09;

4o.) que por tanto correspondería dejar sin efecto el acto atacado y posteriormente remitir las actuaciones a la Unidad Comisiones a efectos que la Comisión Mixta se sirva indicar exhaustivamente los aspectos de hecho y fundamentos de derecho que motivarían la resolución por la cual se revocaría la cesión de uso del predio; posteriormente correspondería conferir vista del citado dictamen al Centro Cultural y Deportivo El Tanque Sisley y, en caso de aportarse nuevos elementos, deberían ser estos analizados por la Comisión de referencia en forma previa al dictado de resolución final;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto y se deje sin efecto la Resolución N° 845/09 de 9/3/09 y sugiere que en forma posterior se proceda de conformidad con lo indicado en el resultando precedente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto por el Centro Cultural y Deportivo El Tanque Sisley y dejar sin efecto la Resolución N° 845/09, de 9/3/09, por la cual se dispuso revocar la Resolución No. 179.956, de 13/9/82, por la que se le cedió al Club El Tanque Sisley el uso con carácter precario y revocable del predio de propiedad departamental ubicado con frente a la Av. Santa Mónica entre Rambla Tomás Berreta y la calle Gral. Máximo Tajes y encomendar al Servicio de Actividades Contenciosas tramitar ante el Poder Judicial las acciones judiciales tendientes a obtener la recuperación del citado inmueble.-
- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para notificar al interesado y proceder de conformidad con lo indicado en el Resultando 4º.) de la

presente Resolución y demás efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones en las cuales se plantea la reforma del procedimiento de Registro de Productos Alimentarios;

RESULTANDO: 1o.) que en el marco de la reingeniería de los procedimientos que se desarrollan en el Servicio de Regulación Alimentaria, se elaboraron estrategias que permiten velar siempre por una alimentación saludable y una oferta de alimentos inocuos, con una vida útil real que apunte a la disminución de los desperdicios;

2o.) que asimismo se procuró comprometer a las empresas de alimentos a asumir la responsabilidad en la calidad de los productos que ofrecen al consumidor de nuestro Departamento;

3o.) que en dicha propuesta se recogen inquietudes planteadas en varias oportunidades de las empresas alimentarias del tipo PYMES con bajo alcance así como también de la Agricultura Familiar;

4o.) que se incorporó la sugerencia del Ministerio de Salud (MS) respecto a la necesidad de conocer en detalle la composición de los alimentos (fórmula cualitativa y cuantitativa) a efectos de poder evaluar su calidad nutricional;

5o.) que en ese marco el Servicio de Regulación Alimentaria plantea modificar la Resolución N° 1084/04 de 15 de marzo de 2004 que aprobó la reglamentación del artículo D.974.2 del Título II del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con la propuesta remitida;

7o.) que el Equipo

Técnico de Actualización Normativa realiza algunas puntualizaciones de redacción y el Servicio de Regulación Alimentaria realiza las correcciones necesarias, recogiendo las observaciones antes referidas;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman pertinente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1084/04 de 15 de marzo de 2004.
- 2.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo D.974.2 de la Sección II “Habilitación, registro y características de los alimentos. Disposiciones Generales”, Capítulo I “Disposiciones bromatológicas”, Título II, Parte Legislativa del Volumen VI “Higiene y Asistencia Social” del Digesto Departamental:

Artículo 1°.- Todo alimento destinado al expendio o consumo por parte de la población del Departamento de Montevideo sea de origen nacional o importado, deberá previo a su comercialización, estar habilitado y registrado en el Servicio de Regulación Alimentaria.

Artículo 2°.- La solicitud de habilitación y registro de cualquier alimento deberá ser presentada por el titular de la empresa alimentaria responsable de su comercialización o por su representante legal, siendo responsable del contenido de toda la documentación que se presente.

Artículo 3°.- La solicitud de habilitación y registro referida en el artículo 2o. de este reglamento deberá contener:

- a) datos identificatorios de la empresa;
- b) datos identificatorios del titular de la empresa o de su representante legal;
- c) declaración del titular de la empresa o de su representante legal de que conocen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y en particular las disposiciones bromatológicas relativas al producto;
- d) datos identificatorios del alimento, con clara indicación de la denominación que le corresponde según lo establecido en las

disposiciones en vigencia;

e) caracterización del producto, según se trate de alimento terminado, materia prima, ingrediente complementario, aditivo, envase, alimento modificado u otro;

f) memoria descriptiva en la cual se describa en forma clara y concreta el procedimiento de elaboración del producto, destacando los puntos críticos significativos desde el punto de vista higiénico sanitario y los controles que se realizan, buenas prácticas, así como los ingredientes, otros productos empleados y los materiales alimentarios, incluidos el tipo y características del envase. Deberá contar con la fórmula cuantitativa y cualitativa del alimento. Para el caso de alimentos nacionales, deberá presentarse la habilitación de la empresa proveedora del envase y acreditar su carácter de proveedor para el producto objeto de registro. Para el caso de alimentos importados deberá presentarse certificado expedido por organismo oficial, debidamente legalizado, avalando la aptitud del envase de dicho alimento para uso alimentario, así como la documentación exigida por la normativa vigente en materia de envases. Para el caso de registro de envases de uso alimentario deberán presentar la documentación que permita verificar el cumplimiento de la normativa vigente según Reglamento Bromatológico Nacional, así como la documentación exigida por la legislación vigente en materia de envases.

g) lista de ingredientes alimentarios (materia prima, ingredientes complementarios y aditivos) indicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Los ingredientes deberán ser declarados de acuerdo a la normativa vigente. Además se deberá indicar contenido de sodio en mg por kcal y en mg cada 100g, porcentaje (%) del valor calórico total correspondiente a: azúcares libres (todos los monosacáridos y disacáridos del alimento, excepto la lactosa), grasas totales, grasas saturadas y porcentaje (%) de: cantidad de otros edulcorantes y de grasas trans en el total de grasas. Para aquellos alimentos que el Servicio de Regulación Alimentaria entienda pertinente conforme al riesgo exigirá presente los valores correspondientes a la actividad de agua (aw) y al pH

del alimento a registrar.

h) declaración sobre la caducidad del alimento (vida útil) estableciendo el momento a partir del cual el mismo ya no es apto para el consumo, con el objetivo de no generar desperdicios de alimentos genuinos e inocuos, bajo las condiciones de transporte y mantenimiento declaradas, documentada por estudios realizados sobre los mismos en los casos que corresponda;

i) rotulación completa donde figuren la totalidad de las leyendas, figuras, símbolos y colores, en el tamaño en que se utilizará en el producto a comercializar explicitando los dobleces, de conformidad con las disposiciones vigentes;

j) declaración de los datos analíticos correspondientes a los parámetros específicos (especificaciones) que hacen a la genuinidad del producto, incluyendo las respectivas variabilidades que puedan darse en los diversos lotes. Deben agregarse, cuando corresponda, los certificados de análisis realizados sobre ese producto emitidos por organismos estatales o paraestatales;

k) cualquier otro documento que, justificando su necesidad, solicite el Servicio de Regulación Alimentaria, incluso la indicación del o los métodos analíticos empleados para las determinaciones previstas en el literal j) o los controles previstos en el literal f) del presente artículo. Cuando corresponda se exigirán como antecedentes, los certificados de análisis o registros emitidos por organismos estatales o paraestatales (Ministerio de Salud, MGAP, LATU, DINARA, ANCAP, entre otros). Se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas con ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), los datos exigidos en los literales f) y j) del presente artículo.

Artículo 4°.- La solicitud de habilitación y registro de un producto alimentario a importar, además de lo previsto en el Art. 3o. de este reglamento deberá venir acompañada de un certificado, debidamente legalizado del Organismo de Sanidad Oficial competente que acredite

que la empresa productora y el alimento están habilitados, en ese país. Todos los documentos a que se hace referencia en los literales f), g), h), i) y j) del artículo 3o. y en el artículo 4o. de este reglamento deberán presentarse debidamente traducidos al español por Traductor Público si correspondiere.

Artículo 5º.- La solicitud de habilitación y registro de un producto alimentario elaborado en otro departamento diferente al de Montevideo deberá venir acompañada de las constancias de habilitación de la empresa elaboradora y del producto, expedidas por la oficina bromatológica del departamento de origen.

Artículo 6º.- Cuando un mismo alimento (con los mismos ingredientes e igual composición) tenga presentaciones en diferentes envases de materiales con distinta composición y/o distinto gramaje o espesor, se deberá presentar una solicitud por cada tipo de envase distinto y le corresponderá un número de registro distinto para cada uno.

Artículo 7º.- En el caso que un mismo alimento (con iguales ingredientes y composición) se presente en envases de material de igual composición gramaje o espesor pero de diferente forma y tamaño, se podrá presentar una sola solicitud, declarando en la misma todos los tamaños de presentación y sus formas y se le otorgará un único número de registro. De igual modo se procederá cuando además de lo anterior, un mismo alimento se presente moldeado en formas diversas (ej. fideos con los mismos ingredientes y composición pero en formas diferentes: dedales, moñitas, letritas, etc). En los casos de agrupar productos envasados en un mismo paquete o presentación secundaria, no se requerirá un nuevo registro siempre que cada uno de los productos en su envase primario cuente con el registro correspondiente, permitiéndose la visualización de cada rótulo o la transcripción de cada uno de los rótulos en el envase secundario.

Artículo 8º.- El Servicio de Regulación Alimentaria podrá autorizar a que registren sus productos por grupos otorgándose un único número de registro a cada grupo en el caso de alimentos elaborados en empresas

dentro de la categoría PYMES subcategorizadas de bajo alcance por este Servicio, cuyo giro principal sea: panadería, rotisería, heladería, fábrica de pastas, y también las empresas que estén inscriptas como de Agricultura Familiar ante el MGAP que deban registrar productos. El Servicio podrá utilizar el criterio anterior, previa solicitud de otras empresas dentro de la categoría MYPES de bajo alcance en giros no contemplados anteriormente.

Artículo 9°.- Si se cumplen las exigencias enumeradas en el artículo 3o. de este reglamento para la solicitud de habilitación y registro de cualquier alimento se procederá a habilitar el producto alimentario y otorgarle un número de registro a continuación del número de habilitación de la empresa alimentaria responsable.

Artículo 10°.- La habilitación y registro de un alimento otorgado por el Servicio de Regulación Alimentaria tendrá una validez de cinco años, siendo el registro de carácter precario y revocable.

Artículo 11°.- La habilitación de un alimento podrá ser revocada por el Servicio de Regulación Alimentaria y dada de baja en el Registro correspondiente, cuando se comprobara que el alimento elaborado o puesto en el comercio no coincide en su composición, tipo de envase o rotulación con la que corresponde al producto registrado, sin perjuicio de las demás sanciones que sea pertinente aplicar. En tal caso se notificará y se le dará vista previamente a la empresa, comunicando la causal por la cual podrá ser revocado el registro de un alimento y las demás eventuales sanciones a aplicar.

Artículo 12°.- Las empresas alimentarias tendrán un plazo de seis meses a contar desde el dictado de la presente resolución, para solicitar se les otorgue un usuario nominado al representante legal de la empresa para tramitar los registros de sus productos. Vencido dicho plazo se procederá indefectiblemente a dar la baja a todos los usuarios otorgados anteriormente al dictado de la presente resolución para ingreso de nuevos formularios.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar nota a la

Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, y pase al Equipo Técnico de Actualización Normativa a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 4130/18 del 10/09/2018

Se declaran carentes de objeto los recursos interpuestos por la firma Susimax SA contra la Resolución N° 703/17/1000 de 7/11/17 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura del local 21 Bar.-

N° de expediente: 2017-1001-98-003855

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4131/18 del 10/09/2018

No se hace lugar a los recursos interpuestos por la firma Patolli SA contra las Resoluciones Nos. 016/8654/18 y 017/8654/18, de 7 y 8 de marzo de 2018, respectivamente y dictadas por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, por las cuales se concedió plazo para la realización de obras y se impusieron multas por diversas infracciones.-

N° de expediente: 2017-9079-98-001158

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 4132/18 del 10/09/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Rafeluz SA contra la Resolución N° 148/18/2000 de 20/3/18 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Recursos Financieros, por la cual se dispuso aplicarle a la citada firma una multa de 30 UR.-

N° de expediente: 2018-8961-98-000006

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4133/18 del 10/09/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Pezzutti contra la Resolución Nº 184/17/0114 de 29/5/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR y se lo intimó a realizar ciertas reparaciones en un plazo de treinta días.-

Nº de expediente: 2016-3260-98-000958

Pasa a: MUNICIPIO CH

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Susimax SA contra la Resolución N° 703/17/1000 de 7/11/17 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura del local 21 Bar;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que al haberse levantado la clausura dispuesta por la resolución impugnada -a través de la Resolución N° 812/17/1000 de 14/12/17 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas- los recursos interpuestos carecen de objeto;

2o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se declare que la recurrencia interpuesta carece de objeto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar carentes de objeto los recursos interpuestos por la firma Susimax SA, RUT 216614250012, contra la Resolución N° 703/17/1000 de 7/11/17 y dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura del local 21 Bar, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Pase al Servicio Central de Inspección General para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Patolli SA contra las Resoluciones Nos. 016/8654/18 y 017/8654/18, de 7 y 8 de marzo de 2018, respectivamente, por las cuales el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) le concedió plazo para la realización de obras y le impuso multas por diversas infracciones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 016/8654/2018, de 7/3/18, el SIME estableció que no resultaban de recibo los descargos presentados por la recurrente y le otorgó plazo hasta el 2/4/18 para dar cumplimiento a diversas indicaciones relacionadas con el local comercial de la empresa, mientras que por Resolución N° 017/8654/2018, de 8/3/18, el mismo servicio -en ejercicio de facultades delegadas- dispuso la aplicación de 3 multas de 7 UR por diferentes incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto N° 21.626;

2o.) que la recurrente señala que el actuar de la Administración ha sido confuso y contradictorio ya que existieron plazos a su respecto que corrieron sin que hubiera mediado notificación, plazos que se superpusieron e intimaciones que se formularon dentro de los plazos acordados para realizar descargos, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los actos atacados fueron adoptados habiéndose conferido la debida vista previa y que los plazos para la adopción de las medidas que correspondieran por parte de la firma impugnante fueron únicamente los que le notificaron efectivamente;

5o.) que la recurrente omitió la realización de las obras necesarias para evitar ruidos molestos luego de vencido el plazo de 15 días que se le concedió el 8 de enero (Acta No. 53514) y de cinco días el 23 de febrero de 2018 (Acta No. 60682) y en tal omisión se entienden comprendidas las infracciones a que refiere el Art. 5o, numeral 2, literal b) de la Sección IV del Decreto No. 21.626;

6o.) que conforme la normativa regulatoria de la actividad de la impugnante, el local que trabaje en horario nocturno no puede tener actividad sin tomar las precauciones necesarias para no generar molestias, por lo cual las medidas que se le indican en la actualidad por el SIME son las que debió atender la impugnante desde el inicio de la actividad;

7o.) que los ruidos excesivos constatados no pueden considerarse como residuales en atención a las mediciones efectuadas y que constan en obrados;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Patolli SA, RUT 216642990017, contra la Resolución N° 016/8654/2018, de 7/3/18, por la cual el SIME estableció que no resultaban de recibo los descargos presentados por la recurrente y le otorgó plazo hasta el 2/4/18 para dar cumplimiento a diversas indicaciones relacionadas con el local comercial de la empresa.-
2. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la misma empresa contra la Resolución N° 017/8654/2018, de 8/3/18, por la cual el SIME en ejercicio de facultades delegadas le aplicó tres multas de 7 UR por diferentes incumplimientos a lo dispuesto en el Decreto N° 21.626.-

3. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Rafeluz SA contra la Resolución N° 148/18/2000 de 20/3/18 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Recursos Financieros, por la cual se dispuso aplicarle a la citada firma una multa de 30 UR por mantener en funcionamiento sin habilitación una pantalla led ubicada en Av. Italia 3335;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que la multa no correspondía por cuanto la pantalla led estaba autorizada por el régimen de excepción previsto por el art. 2 del Decreto N° 36.208, habiendo sido incorporada a su declaración jurada de 31/8/16 y asimismo expresa que, a pesar de entender que no correspondía, en reiteradas reuniones intentó ingresar la solicitud de habilitación sin que le fuera permitido hacerlo, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, respecto del argumento relativo a que la pantalla led estaba autorizada por el Régimen de Excepción, podría resultar de recibo que tal alegada confusión hubiera justificado la actitud inicial de la empresa, pero una vez despejada tal duda a través del informe de diciembre de 2016 que luce en obrados -y confeccionado por la Dirección de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación- queda claro que la impugnante debió proceder al apagado de la pantalla hasta tanto obtuviera una nueva habilitación;

4o.) que en cuanto a la aparente contradicción de la Administración relativa a que mientras le intimaba el apagado de la pantalla le remitía contenidos para proyectar en

ella, cabe señalar que de la compulsión de las copias de los correos electrónicos remitidos por el Equipo de Comunicación Institucional agregados en obrados, emerge que no se hace mención expresa sobre en qué pantalla debían emitirse tales contenidos, siendo que la empresa impugnante tiene otras pantallas instaladas, como se detalla en el expediente y en tal sentido la comunicación de contenidos para ser emitidos no puede ser entendida como una habilitación tácita del elemento publicitario en situación irregular;

5o.) que en relación al agravio relativo a la escasa fundamentación del acto impugnado, este resulta inadmisibles por cuanto no solamente se expresan en la resolución cuestionada con absoluta claridad los supuestos de hecho y normativos que dan lugar a la sanción, sino que también el acto estuvo precedido de un largo proceso que se extendió por más de tres años, durante el cual se sucedieron las comunicaciones, las intimaciones, las comparecencias de la empresa y los informes de la Administración; en el caso la sanción se ha postergado una y otra vez a la espera que la empresa adaptara su conducta al marco normativo y ha sido recién cuando la situación se volvió insostenible que se ha impuesto tal sanción tras un largo, constante y contumaz incumplimiento;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Rafeluz SA, RUT 214886610012, contra la Resolución N° 148/18/2000 de 20/3/18 y dictada en ejercicio de facultades delegadas por el Departamento de Recursos Financieros, por la cual se dispuso aplicarle a la citada firma una multa de 30 UR.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros a efectos de notificar a la

interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Miguel Pezzutti contra la Resolución N° 184/17/0114 de 29/5/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR y se lo intimó a realizar ciertas reparaciones en un plazo de treinta días;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que no es responsable de las humedades que afectan al lindero, mientras que expresa que no se le confirió vista previa al dictado del acto atacado y que efectuó diversas reparaciones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 100/18/0114, de 8/5/18, el Municipio CH no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial informa que no corresponde hacer lugar a la recurrencia interpuesta en virtud que surge de obrados el conocimiento previo de las actuaciones por parte del recurrente, quien asimismo presentó descargos, así como también emerge la constatación -aún con posterioridad a la fecha de presentación de los recursos- de la persistencia de las humedades a pesar de las reparaciones alegadas;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Miguel Pezzutti, CI 3.385.079-1, contra la Resolución N° 184/17/0114 de 29/5/17 dictada por el Municipio CH, por la cual se le aplicó una multa de 20 UR y se lo intimó a realizar ciertas reparaciones en un plazo de treinta días.-
2. Pase al Municipio CH para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3950/18 del 30/08/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$13.000 por única vez, a todos los funcionarios/as de todas las secretarías de la División Políticas Sociales.-

N° de expediente: 2018-5500-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3951/18 del 30/08/2018

Se contrata a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 año, al ciudadano Sr. Gabriel Weiss Belvis, para desempeñar tareas en la División Artes y Ciencias, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000078

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3954/18 del 31/08/2018

Se modifica la Resolución N° 3502/15 de fecha 27 de julio de 2015 para establecer que a partir del 1° de setiembre de 2018 la Asesora Letrada de Municipio C será la Dra. Allyson Jones.-

N° de expediente: 2018-0013-98-000281

Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se abone una partida extraordinaria por única vez a los funcionarios y funcionarias de todas las Secretarías de la División Políticas Sociales que llevaron adelante en los meses de julio y agosto tareas extraordinarias que refieren específicamente a la elaboración de campañas de comunicación con actividades en la explanada, encuentros temáticos y exposiciones referentes al mes de la afrodescendencia (julio) y al mes de las juventudes (agosto);

2º.) que informa que en esta oportunidad, como parte de un desafío asumido por la División Políticas Sociales, los equipos debieron realizar tareas que superaron lo definido primariamente y que se realizó la sistematización de la información respectiva a esas actividades así como a los diversos programas llevados adelante por la División;

3º.) que esta partida se solicita de forma excluyente del cobro de compromisos de gestión, se pagará por única vez y de forma simultánea al pago del salario del mes de agosto de 2018 y asciende a la suma de \$13.000,00 (pesos uruguayos trece mil) que se abonará a todos los funcionarios y funcionarias de las siguientes dependencias: Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, Secretaría de Personas Mayores, Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Secretaría de Diversidad, Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, Secretaría de Accesibilidad e Inclusión y Unidad de Economía Social y Solidaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$13.000,00 (pesos uruguayos trece mil) por única vez, de forma simultánea al pago del salario del mes de agosto de 2018, a todos/as los/as funcionarios/as de las siguientes dependencias:

- Unidad Atención y Orientación sobre Servicios Sociales
- Secretaría de Personas Mayores
- Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social
- Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes
- Secretaría de Diversidad
- Secretaría de Educación para la Ciudadanía
- Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud
- Secretaría de Accesibilidad e Inclusión
- Unidad de Economía Social y Solidaria.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las División Políticas Sociales, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Agosto de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: que solicita la contratación, por el término de 1 (un) año del ciudadano Sr. Gabriel Weiss Belvis para desempeñar tareas en la División teniendo en cuenta su formación y experiencia en la docencia, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando al citado ciudadano a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución y por el término de 1 (un) año, al ciudadano Sr. Gabriel Weiss Belvis, CI N° 1.754.051, para desempeñar tareas en la División Artes y Ciencias, con una remuneración equivalente al Grado SIR 13 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 31 de Agosto de 2018 .-

VISTO: la solicitud efectuada por la Alcaldesa
del Municipio C;

RESULTANDO: que solicita el cambio
de Asesor Letrado del Municipio;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría
Jurídica aconseja designar a la Dra. Allyson Jones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la Resolución N° 3502/15 de fecha 27 de julio de 2015 para establecer que a partir del 1° de setiembre de 2018 el asesoramiento jurídico al Municipio C se llevará a cabo por la Dra. Allyson Jones, CI N° 2.780.443.-
- 2º.- La citada funcionaria percibirá por dicha tarea adicional a sus actividades el viático previsto por el art. 209 del TOBEFU.-
- 3º.- Dejar sin efecto la percepción del viático a que se alude en el numeral anterior respecto del funcionario Dr. Carlos Rebella, CI N° 1.061.396, a partir del 31 de agosto de 2018.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio C y al Departamento de Secretaría General para la remisión de nota a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la División

Asesoría Jurídica, para las notificaciones pertinentes.-

JUAN CANESSA, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4134/18 del 10/09/2018

Se convalida la asignación de funciones del puesto DS3450 - Gerente de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, al funcionario Arq. Andrés Souto, durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 5 de junio de 2018.

N° de expediente: 2018-3450-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4135/18 del 10/09/2018

Se asigna a la funcionaria Sra. Mirtha Romero las tareas y responsabilidades del una Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-4246-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 4137/18 del 10/09/2018

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Gustavo Carrasco, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.-

N° de expediente: 2018-4416-98-000115

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4138/18 del 10/09/2018

Se modifica, mediante la transformación del cargo presupuestal, la carrera del funcionario Sr. Vladimir Ibañez, quien pasará a revistar en la Carrera 1311 Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, como resultado del Proceso de Reclutamiento y Capacitación Interna a efectos de operar las Barredoras Mecánicas en diversos Municipios.-

Nº de expediente: 2018-0014-98-000464

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 4139/18 del 10/09/2018

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Sergio Berriel, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.

Nº de expediente: 2018-3330-98-000305

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4140/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 9.305,04 por única vez, a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Cristina Chebataroff, por concepto de Compensación por Rendimiento y Asiduidad correspondiente al año 2017.

Nº de expediente: 2018-3210-98-000027

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4141/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, por el desarrollo de tareas extraordinarias como Maestra Preparadora Vocal de la obra "Yerma".

Nº de expediente: 2018-4245-98-000071

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4142/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Marisa Bentancur, por la Dirección de la obra "Yerma".

Nº de expediente: 2018-4245-98-000097

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4143/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 50.610 a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-4245-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4144/18 del 10/09/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 43.526 nominales, por única vez, al funcionario Sr. Pablo Luzardo por la tarea de "Diseñador de Iluminación" de la Ópera "El Castillo de Barbazul".-

Nº de expediente: 2018-8006-98-000115

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4146/18 del 10/09/2018

Se prorroga, desde el 14 de setiembre de 2018 y por el término de 1 año, la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau.

Nº de expediente: 2018-3430-98-000084

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4147/18 del 10/09/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de la funcionaria Sra. Rossana Mouradián y otros/as quienes se desempeñan en varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

N° de expediente: 2018-5012-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4148/18 del 10/09/2018

Se designa a los funcionarios Sres. José Brum y Julio Ksenev como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 979 - J2/14 para cubrir 2 puestos de JEFATURA DE CARROCERÍA.

N° de expediente: 2016-5140-98-000350

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- R E T I R A D A

DONACIONES

o.- Resolución N° 4149/18 del 10/09/2018

Se dona al Municipio Vichadero un tanque de agua de 5.000 litros de acero inoxidable perteneciente a esta Intendencia que se encuentra en desuso en la Unidad Bienes Muebles.

N° de expediente: 2018-5250-98-000051

Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES.

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4150/18 del 10/09/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Rocha y otros, desde el 2 de mayo de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019.

Nº de expediente: 2018-1425-98-000319

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4151/18 del 10/09/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Pérez a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

Nº de expediente: 2018-4410-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4152/18 del 10/09/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Daniel Gómez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0014-98-000370

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4153/18 del 10/09/2018

Se deja sin efecto desde el 30 de junio de 2018 respecto del funcionario Sr. Hebert Figueroa, la extensión horaria cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3242/18 de fecha 19 de julio de 2018 y se le asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Pablo Balserini, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0016-98-000402

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4154/18 del 10/09/2018

Se deja sin efecto desde el 1º de agosto de 2018 respecto de la funcionaria Sra. Gimena García, la Resolución N° 3090/18 de fecha 10 de julio de 2018.-

N° de expediente: 2018-5113-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4155/18 del 10/09/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Lades a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-3240-98-000381

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4156/18 del 10/09/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Brito a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-3340-98-000304

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4157/18 del 10/09/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Ana Borges y Nel Naidenov, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-9055-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4158/18 del 10/09/2018

Se reintegra al régimen de extensión horaria de 6+2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019, al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez y otros/as.

N° de expediente: 2018-9430-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 4159/18 del 10/09/2018

Se prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, la ampliación en 700 horas del cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción.-

N° de expediente: 2018-4702-98-000058

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4160/18 del 10/09/2018

Se autoriza a la funcionaria en comisión en esta Intendencia, Sra. Sandra Quiroga, a realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-8014-98-000145

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 4162/18 del 10/09/2018

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, al funcionario Sr. Ernesto González, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2017-1312-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- Resolución N° 4163/18 del 10/09/2018

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, los días 17 y 18 de setiembre de 2018, a la funcionaria Ec. Lucía Castro.

N° de expediente: 2018-5112-98-000143

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4164/18 del 10/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, por el período comprendido entre el 26 y el 31 de agosto de 2018 inclusive.

N° de expediente: 2018-1030-98-000100

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4165/18 del 10/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Carlos Luján por el período comprendido entre el 15 y el 17 de agosto de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000092

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4166/18 del 10/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan José Prada por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2018 inclusive.-

N° de expediente: 2018-2072-98-000043

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4167/18 del 10/09/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Marcelo Acosta, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de agosto de 2018 inclusive, para participar en la "11ª Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT" realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

N° de expediente: 2018-4600-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4168/18 del 10/09/2018

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. en Enf. Laura Molina, proveniente de ASSE, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.

N° de expediente: 2018-1001-98-001688

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4171/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3752/18 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro.

N° de expediente: 2018-6390-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4172/18 del 10/09/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3574/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez al funcionario Sr. Fernando Vannet.

N° de expediente: 2018-4245-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4173/18 del 10/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Andrea Sellanes al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4247-98-000037

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4174/18 del 10/09/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4247-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP);

RESULTANDO: 1º.) que solicita convalidar la asignación de funciones del Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), puesto DS3450 - Gerente de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Arq. Andrés Souto, por el período comprendido entre el 25 de abril y el 5 de junio de 2018 en que subrogó al titular del cargo durante su licencia reglamentaria;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de funciones del Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), puesto DS3450 - Gerente de la Unidad Técnica de Alumbrado Público, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Arq. Andrés Souto, CI N° 1.674.270, durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 5 de junio de 2018, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Mirtha Romero quien realiza todas las tareas referentes a la administración del personal de la Unidad, además de llevar adelante la gestión económica asesorando a sus superiores;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de una Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Mirtha Romero, CI N° 2.632.142, las tareas y responsabilidades del una Jefatura Administrativa, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Gustavo Carrasco;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para la transformación de su cargo presupuestal;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario que se indica, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
4.693.396	Carrasco, Gustavo	1304 – Conductor/a de	V	3	1311 – Operador / Conductor de Vehículos	V	3

		Automotores			Equipados		
--	--	-------------	--	--	-----------	--	--

2º- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a las Gerencias Gestión Operativa de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores de Limpieza, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la transformación de la Carrera del funcionario Sr. Vladimir Ibañez, quien pasará a revistar en la Carrera 1311 Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, Grado SIR 3, debido a que ha culminado el período de evaluación establecido en las bases del Proceso de Reclutamiento y Capacitación Interna dispuesto por Resolución N° 6060/16 de fecha 26 de diciembre de 2016;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar, mediante la transformación del cargo presupuestal, la carrera del funcionario Sr. Vladimir Ibañez, CI N° 4.566.976, quien pasará a revistar en la Carrera 1311 Operador/a Conductor/a de Vehículos Equipados, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón O3 - Oficial, Nivel de Carrera V, Grado SIR 3, como resultado del Proceso de Reclutamiento y Capacitación Interna para operar las Barredoras Mecánicas en diversos Municipios.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Sergio Berriel;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual

Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
1.740.667	BERRIEL, Sergio	1308 – Herrero /Soldador	IV	4	1304 – Conductor de Automotores	IV	4

2º- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Cristina Chebataroff;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se la incluya en el cobro de la Compensación por Rendimiento y Asiduidad correspondiente al año 2017, ya que la dejó de percibir en su organismo de origen;

2º.) que la Intendencia de Paysandú informa que la prima de asiduidad para la citada funcionaria equivale a un monto de de \$ 9.305,04 (pesos uruguayos nueve mil trescientos cinco con 4/100);

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de resolución que autorice el pago de la compensación solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.305,04 (pesos uruguayos nueve mil trescientos cinco con 4/100) por única vez, a la funcionaria de la Intendencia de Paysandú en comisión en esta Intendencia, Sra. Cristina Chebataroff, CI N° 2.925.694, por concepto de Compensación por Rendimiento y Asiduidad correspondiente al año 2017, que dejó de percibir en su organismo de origen, de conformidad con lo dispuesto por el art. D. 98.2.2 Volumen III del Digesto.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 45.332,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, por el desarrollo de tareas extraordinarias como Maestra Preparadora Vocal de la obra "Yerma", estrenada el sábado 2 de junio de 2018 en la sala principal del Teatro Solís, de acuerdo a la cifra dispuesta en la Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 45.332,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, CI N° 3.491.644, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Comedia Nacional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 211.548,00 (pesos uruguayos doscientos once mil quinientos cuarenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Marisa Bentancur, por la Dirección de la obra “Yerma” de Federico García Lorca, estrenada el sábado 2 de junio en la sala principal del Teatro Solís, de acuerdo a la cifra dispuesta en la Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 211.548,00 (pesos uruguayos doscientos once mil quinientos cuarenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Marisa Bentancur, CI N° 2.806.888, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y Comedia Nacional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 50.610,00 (pesos uruguayos cincuenta mil seiscientos diez) a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, de acuerdo a la escala salarial vigente al 1º de abril de 2018 y según lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, referente a la tabla comparativa de compensaciones para la retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional, por el diseño de iluminación de la obra “Labio de Liebre” de Fabio Rubiano Orjuela, estrenada el 9 de junio de 2018 en la Sala Zavala Muníz;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado en concepto de compensación extraordinaria;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 50.610,00 (pesos uruguayos cincuenta mil seiscientos diez) a la funcionaria Sra. María Ivana Domínguez, CI N° 4.106.468, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial actualizada de \$ 43.526,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos veintiséis) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Pablo Luzardo, por la tarea de “Diseñador de Iluminación” de la Ópera “El Castillo de Barbazul” de Béla Bartók en el Teatro Solís, Temporada de Ópera 2018;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 43.526,00 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos veintiséis) nominales, por única vez, al funcionario Sr. Pablo Luzardo, CI N° 2.006.261, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-4500-98-000025

R E T I R A D A

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar, desde el 14 de setiembre de 2018 y por el término de 1 (un) año, la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, dispuesta por Resolución N° 4041/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, para contar con sus servicios en el estudio de riesgo en árboles, planificación de obras de arbolado, diseño de nuevas plantaciones y espacios públicos y por haber cumplido a satisfacción con las tareas encomendadas;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, desde el 14 de setiembre de 2018 y por el término de 1 (un) año, la contratación del ciudadano Sr. Rodrigo Carrau, CI N° 4.258.077, dispuesta por Resolución N° 4041/17 de fecha 11 de setiembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2018, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Servicio Centro Comunal Zonal N° 18	
CI N°	NOMBRE
4.368.800	Rossana Mouradián

Servicio Centro Comunal Zonal N° 15	
CI N°	NOMBRE
4.239.088	Mariana Da Silva
4.409.881	María Eugenia Martínez

Servicio Centro Comunal Zonal N° 12	
CI N°	NOMBRE
3.736.093	Danilo Sesser

Unidad TV Ciudad	
-------------------------	--

CI N°	NOMBRE
4.978.869	Katherine Cor

Servicio Central de Inspección General	
CI N°	NOMBRE
2.743.878	Marcelo Bustamante
3.070.571	Juan Espósito

Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación	
CI N°	NOMBRE
2.756.061	Martín Rodríguez
3.894.620	Antonella Pesamosca

Servicio de Mantenimiento Vial	
CI N°	NOMBRE
4.538.038	Estefani Silva

Servicio de Estudios y Proyectos Viales	
CI N°	NOMBRE
4.641.992	Pablo Silva

Departamento de Desarrollo Económico	
CI N°	NOMBRE
4.943.276	Daniela Stanisich

Servicio Fúnebre y Necrópolis	
CI N°	NOMBRE
4.295.138	Edith González

Servicio de Obras	
CI N°	NOMBRE
3.671.286	Gabriela Albino

Unidad Beneficios Funcionales	
CI N°	NOMBRE
2.024.988	Karina Martínez

Unidad Seguridad Laboral	
CI N°	NOMBRE
4.118.774	Víctor Núñez

Servicio de Conservación del Palacio	
CI N°	NOMBRE
4.981.143	Fabían Madriaga

Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza	
CI N°	NOMBRE

4.933.416	Felipe Stipanovic
-----------	-------------------

Secretaría para el Adulto Mayor	
CI N°	NOMBRE
2.945.144	Pablo Méndez

Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales	
CI N°	NOMBRE
4.497.119	Constansa Frey

Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social	
CI N°	NOMBRE
4.677.617	Tatiana Couto

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, de Movilidad, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Social, a los Municipios A, C y G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación. a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, al Departamento de Desarrollo Económico, a las Secretarías de Educación Física, Deporte y Recreación, para el Adulto Mayor y de Empleabilidad para la Inclusión Social, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos 18, 15, 12, Central de Inspección General, de Mantenimiento Vial, de Estudios y Proyectos Viales, Fúnebre y Necrópolis, de Obras, de Conservación del Palacio y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a las Unidades TV Ciudad, Beneficios Funcionales, Seguridad Laboral y Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 979 - J2/14, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE CARROCERÍA (Regiones Este y Oeste), pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, Gerencia Mantenimiento de Flota de Limpieza, Servicio Mantenimiento de Flota Región Este y Servicio Mantenimiento de Flota Región Oeste, autorizado por Resolución N° 5123/14 de fecha 17 de noviembre de 2014;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 979 - J2/14, autorizado por Resolución N° 5123/14 de fecha 17 de noviembre de 2014, para cubrir 2 (dos) puestos de JEFATURA DE CARROCERÍA (Regiones Este y Oeste), pertenecientes al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera,

Carrera J2, Nivel de Carrera II, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI	Destino
1	JOSÉ BRUM CASTILLO	4.277.442	J44320-0 - Jefatura Carrocería (Región Este)
2	JULIO KSENEV KASMENKO	3.711.254	J44420-0 - Jefatura Carrocería (Región Oeste)

2º.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes:

Posición	Nombre	CI
1	LEONARD GROSSE RODRIGUEZ	3.594.383
2	ÁNGEL JUAREZ MARTÍNEZ	3.405.708

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2017-5112-98-000166

R E T I R A D A

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio de Vichadero;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la donación de un tanque de agua de 5.000 (cinco mil) litros de acero inoxidable perteneciente a esta Intendencia, para contar con un depósito de agua para las instalaciones de su zona de esparcimiento;

2º.) que la Unidad Bienes Muebles ratificó la existencia de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Donar al Municipio de Vichadero un tanque de agua de 5.000 (cinco mil) litros de acero inoxidable perteneciente a esta Intendencia que se encuentra en desuso en la Unidad Bienes Muebles y será destinado a su zona de esparcimiento.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al

Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor de los funcionarios Sres. Pablo Rocha, Ricardo Álvarez y Sra. María Burgueño, desde el 2 de mayo de 2018;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, desde el 2 de mayo de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019:

NOMBRE	CI N°
Pablo Rocha	3.340.327
Ricardo Álvarez	3.705.767
María Burgueño	3.771.260

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Pérez, debido a necesidades operativas;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Pérez, CI N° 1.712.702, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por
el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la
asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario
Sr. Daniel Gómez, debido a su designación en el puesto J1401 Jefe de
Administración del Municipio, lo que lleva implícito la realización de tareas de
conducción además de las que ya realiza en el área de Administración;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de
conformidad;

3º.) que la Unidad
Información de Personal informa que el Municipio CH tiene cupo disponible
para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente
Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario
Sr. Daniel Gómez, CI N° 4.515.886, a partir de la notificación de la
presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la
División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios
de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por
el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita excluir
del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario
Sr. Hebert Figueroa debido a que por Resolución N° 3467/18 de fecha 30 de julio
de 2018 pasó a desempeñarse como Director del Servicio Centro Comunal Zonal
N° 8, e incluir al funcionario Sr. Pablo Balserini, quien regularmente realiza tareas
de apoyo en el Sector Despacho, en el área de atención al público, trabaja con el
gobierno municipal presenciando sus sesiones y con distintas comisiones que
integran los concejales;

2º.) que la División
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el
dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto desde el 30 de junio de 2018 respecto del funcionario Sr.
Hebert Figueroa, CI N° 1.804.574, la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias
de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3242/18 de
fecha 19 de julio de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la
presente Resolución.-
- 2º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr.
Pablo Balserini, CI N° 3.629.622, a partir de la notificación de la presente
Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y
Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos
de Liquidación de Haberes.-

4º.-Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Persona, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8 y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Gimena García, quien se desempeña en el Sector Auditoría, de la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita su baja del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de agosto de 2018, por motivos personales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de agosto de 2018 respecto de la funcionaria Sra. Gimena García, CI N° 4.206.836, la Resolución N° 3090/18 de fecha 10 de julio de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento, notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Lades, quien se desempeña como Jefe Operativo;

2°.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Óscar Lades, CI N° 1.987.095, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Brito para la realización de diversas tareas administrativas y de Gestión de Calidad Normas ISO, que hacen necesaria una mayor dedicación horaria;

2°.) que el Municipio G y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio G tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gonzalo Brito, CI N° 4.535.194, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 12, para la

notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Ana Borges y Nel Naidenov, dada la necesidad de contar con mayor disponibilidad horaria debido al traslado de otro funcionario hacia la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Ana Borges, CI N° 1.401.310 y Nel Naidenov, CI 1.986.621, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que todos los/as funcionarios/as incluidos en la nómina están en condiciones de ser reincorporados al referido régimen;

3º.) que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019, a los/as siguientes funcionarios/as:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CI	NOMBRE	APELLIDO
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4541589	ALEJANDRO	RODRÍGUEZ
4485	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	1841879	JUAN	DE LOS SANTOS
4409	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS DE LIMPIEZA	2885468	FABRIZIO	ZORZINI
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2950633	MARÍA	BEN
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3558245	ISACAR	MIRANDA
4417	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA. LIMPIEZA	3712045	JUAN	LISORIO

4486	APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN	3959682	PABLO	NARIO
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	4126317	FERNANDO	FERNÁNDEZ
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	4250313	GASTÓN	OLIVA
4417	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA. LIMPIEZA	4375072	DAMIÁN	VIGNOLI
4417	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA. LIMPIEZA	4510324	VANESSA	PÉREZ
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	4565923	PABLO	OCAÑO
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4651349	ENRIQUE	TORENA
4417	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA. LIMPIEZA	4675629	DIEGO	NETTO
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4703076	JORGE	CUBERO
4418	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE- GCIA. LIMPIEZA	5112328	SEBASTIÁN	DÍAZ
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	5441963	RICARDO	CASTRO
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1765814	JULIO	OLIVERA
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	5096730	KAREN	FERNÁNDEZ
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	5277339	CARMEN	MIGUEZ
4411	DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS-USINA 5	1316227	OSCAR	MOIRON
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	1582830	NELSON	SÁNCHEZ
4418	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE- GCIA. LIMPIEZA	1625323	CARLOS	ZUGNONI
4485	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	1666876	OSVALDO	MEDEROS
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	1694550	SERGIO	MONTIEL
4466	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	1762672	EDINSON	LÓPEZ
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	1827585	RICARDO	DA LUZ
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	1845073	PABLO	ECHARTE
4418	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE- GCIA. LIMPIEZA	1898146	SERGIO	VIDELA
4424	BARRIDO DE AVENIDAS	1899932	ALBERTO	VARGAS
4418	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN OESTE- GCIA. LIMPIEZA	1921570	OSVALDO	PÉREZ

4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	1975558	ÁNGEL	PINTOS
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2753290	EDDY	BARCOS
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	2796771	ELBIO	SILVERA
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	2872009	LUIS	FERREIRA
4466	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	2983192	JORGE	LEYES
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3016256	GUILLERMO	RODRÍGUEZ
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3166675	IGNACIO	COLISTRO
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3340327	PABLO	ROCHA
4426	OBRAS Y MANTENIMIENTO	3485251	EMILIO	DI RIENZO
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	3503795	JOSÉ	MACEDO
4411	DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS-USINA 5	3675620	SERGIO	LEIVAS
4484	CONDUCCIÓN REGIÓN MONTEVIDEO ESTE	3705767	RICARDO	ÁLVAREZ
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3771260	MARÍA	BURGUEÑO
4464	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	3898277	JOSÉ	LAMELA
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	3924457	VIRGINIA	SILVA
4426	OBRAS Y MANTENIMIENTO	4078620	ÁLVARO	TERAN
4411	DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS-USINA 5	4167295	ROBERT	COSTA
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4268311	CHRISTIAN	MENTASTE
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	4317766	MARISA	UMPIERREZ
4424	BARRIDO DE AVENIDAS	4327956	MARCOS	SOSA
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4383438	NELLY	CELIPURA
4426	OBRAS Y MANTENIMIENTO	4389658	CESAR	PELUAS
4411	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4423124	WALTER	PIEDAD
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4456809	VERONICA	MACIEL
4424	BARRIDO DE AVENIDAS	4465261	MARTÍN	FERRANDO
4417	MANT. DE VEHÍCULOS REGIÓN ESTE - GCIA. LIMPIEZA	4491456	JESSICA	FRANCO
4416	MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR CONTENEDORES	4591256	JUAN	ROJEL
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4605566	JOANA	TECHERA
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4643984	ÁNGEL	PÉREZ
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4800040	CARLOS	MONTES DE OCA

4485	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	4884546	ANDREA	GARCÍA
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4913996	DANILO	BLANCO
4483	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	5373482	ANDRES	OLIVERA
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	5417431	SINTIA	MORALES
4485	ALMACÉN Y SERVICIOS AUXILIARES	1408413	JUAN	MOREIRA
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	3074977	SEBASTIÁN	SCAPUSIO
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4073922	ALEJANDRO	TOME
4464	PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO	4253382	GERARDO	FERNÁNDEZ
4462	PERSONAL OPERATIVO BASE HAITI	4287697	OSCAR	RODRÍGUEZ
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4318018	SERGIO	PASTORINO
4463	PERSONAL OPERATIVO BASE CANTÓN 2	4473293	SERGIO	GARCÍA
4482	PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3	4515448	ÁNGEL	SEQUEIRA
4411	DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS-USINA 5	5030372	BRUNO	SPOSITO
4424	BARRIDO DE AVENIDAS	1674335	GERARDO	ROSSO
6338	CENTRO DE MONITOREO Y CALIDAD AMBIENTAL	1546036	MIGUEL	SÁNCHEZ

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General,

pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 700 (setecientas) horas, dispuesta por Resolución N° 2417/18 de fecha 28 de mayo de 2018;

2º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, la ampliación en 700 (setecientas) horas del cupo de horas extras del Departamento de Movilidad para ser destinadas a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita
autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, en comisión en esta
Intendencia, Sra. Sandra Quiroga, la realización de hasta 32 (treinta y dos)
horas extras de labor mensuales, para el desarrollo de actividades propias de la
Gerencia y de tareas que exceden su carga horaria;

2º.) que el
Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, en comisión
en esta Intendencia, Sra. Sandra Quiroga, CI N° 3.745.754, a realizar hasta
32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la
notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos
Financieros y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la
Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y
Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Ernesto González en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, Grado SIR 9, quien ha demostrado las condiciones necesarias para hacerse cargo de una cuadrilla de electricistas;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Ernesto González, CI N° 3.580.333, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar 2 (dos) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, los días 17 y 18 de setiembre de 2018, a la funcionaria Ec. Lucía Castro, para asistir al Seminario "El financiamiento educativo en América Latina: antecedentes y perspectivas", del programa Educación, Conocimiento y Sociedad de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, sede Argentina, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341.1.1 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, los días 17 y 18 de setiembre de 2018, a la funcionaria Ec. Lucía Castro, CI N° 4.206.554, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, por el período comprendido entre el 26 y el 31 de agosto de 2018, para participar de la Reunión Anual de Grandes Metrópolis "Inclusive Metropolitan Cities and Cities Regions", realizada del 26 al 29 de agosto de 2018 en la ciudad de Johannesburgo, Gauteng, Sudáfrica y la asignación de una partida especial de U\$S 304,95 (dólares estadounidenses trescientos cuatro con 95/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Agustina Romero, CI N° 1.713.208, por el período comprendido entre el 26 y el 31 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 304,95 (dólares estadounidenses trescientos cuatro con 95/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2

del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Carlos Luján, por el período comprendido entre el 15 y el 17 de agosto de 2018, para participar del Consejo de Mercociudades en la Ciudad de Córdoba - Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 70,74 (dólares estadounidenses setenta con 74/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Carlos Luján, CI N° 1.713.208, por el período comprendido entre el 15 y el 17 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 70,74 (dólares estadounidenses setenta con 74/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de

fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan José Prada, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2018, para participar de la reunión de la Unidad Temática de Ciencia y Tecnología de Mercociudades realizada en la ciudad de Córdoba, Argentina;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Juan José Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 118,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Juan José Prada, CI N° 1.910.344, por el período comprendido entre el 14 y el 16 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 118,00 (dólares estadounidenses ciento dieciocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25

de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Marcelo Acosta, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de agosto de 2018 inclusive, para participar en la "11ª Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT" realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 247.32 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y siete con 32/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Marcelo Acosta la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 247.32 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y siete con 32/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.237.518, por el período comprendido entre el 20 y el 23 de agosto de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a

U\$S 247.32 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y siete con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. en Enf. Laura Molina, proveniente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

RESULTANDO: que por Resolución N° 4503/18 de fecha 22 de agosto de 2018 ASSE autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Lic. en Enf. Laura Molina, CI N° 3.156.739, proveniente de ASSE, para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota a ASSE, y de Desarrollo Social, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3752/18 de fecha 20 de agosto de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 52.799,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, desde el 1° de julio de 2018 y por un período de 4 (cuatro) meses;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3752/18 de fecha 20 de agosto de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 52.799,00 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI N° 2.021.852.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3574/18 de fecha 6 de agosto de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 123.810,40 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil ochocientos diez con 40/100) al funcionario Sr. Fernando Vannet por el desempeño de tareas de Dirección del espectáculo “La Cumparsita”;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3574/18 de fecha 6 de agosto de 2018 relativo al pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 123.810,40 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil ochocientos diez con 40/100) al funcionario Sr. Fernando Vannet, CI N° 4.440.185, por el desempeño de tareas de Dirección del espectáculo “La Cumparsita”.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, quien se desempeña en la
Unidad Planificación de Movilidad, para reforzar el área de comunicaciones de
la Unidad;

2º.) que la Unidad
Planificación de Movilidad, el Departamento de Movilidad, la División
Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de
conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, CI N° 3.071.740, al
Departamento de Cultura a partir de la notificación de la presente
Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Movilidad, para la
notificación correspondiente, a la División Promoción Cultural, al Servicio
de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades
Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sala
Verdi y Planificación de Movilidad, y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el
traslado de la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, quien se desempeña en la
Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, para desarrollar tareas de portería
de sala y espectáculos en el horario de la tarde;

2º.) que la Unidad
Centro de Fotografía, la División Información y Comunicación y el
Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente
el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laurencia Piedra, CI N° 3.649.690, al
Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente
Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la
División Información y Comunicación, al Servicio de Planeamiento
Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de
Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sala Verdi y Centro de
Fotografía de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1130	10	9	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S